RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 079-2004-OS/CD

Lima, 27 de abril de 2004

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Decreto Ley N° 25844[1], Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), las tarifas fijadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (en adelante "OSINERG") no pueden diferir en más del diez por ciento (10%) de los precios libres vigentes;

Que, conforme al Artículo 58° del Reglamento de la LCE[2], los concesionarios y titulares de autorizaciones están obligados a presentar toda la información sobre los contratos de venta de electricidad e información comercial que permita al OSINERG cumplir con la comparación de precios a que se refiere el Artículo 53° de la LCE, en la forma, plazos y medios que ésta señale;

Que, para los fines indicados en los considerandos precedentes, mediante Resolución N° 017-98 P/CTE, publicada el 15 de julio de 1998, se aprobaron los "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por la CTE";

Que, mediante la Ley N° 27239, publicada el 22 de diciembre de 1999, se modificaron diversos artículos de la LCE, entre ellos los Artículos 8° y 44°[3], estableciéndose

---

[1] **Artículo. 53º**.- Las tarifas que fije la Comisión de Tarifas de Energía, no podrán diferir, en más de diez por ciento, de los precios libres vigentes. El Reglamento establecerá el procedimiento de comparación.

[2] **Artículo 58º.** Los concesionarios y titulares de autorizaciones están obligados a presentar, Dirección, en forma mensual lo siguiente:

a) Información de producción;

b) Información comercial; y,

c) Pérdidas de potencia y energía.

d) Otras informaciones que la Dirección considere pertinente respecto al servicio.

La Dirección establecerá los formatos y los medios tecnológicos mediante los cuales las empresas deberán remitir dicha información, de acuerdo a la actividad que éstas desarrollen.

En caso que otras entidades requieran dicha información, deberán solicitarla a la Dirección. La información que soliciten las autoridades judiciales, fiscales y/o tributarias y/o Defensoría del pueblo podrán hacerlo directamente.

OSINERG y la Comisión podrán solicitar la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Los concesionarios y titulares de autorizaciones están obligados a presentar toda la información sobre los contratos de venta de electricidad e información comercial que permita a la Comisión cumplir con la comparación de precios a que se refiere el Artículo 53° de la Ley, en la forma, plazos y medios que ésta señale.

La Comisión tomará en cuenta los precios en barra para la comparación de precios a que se refiere el párrafo anterior, en caso que la información requerida no sea presentada oportunamente.

[3] **Artículo. 8º**.- La Ley establece un régimen de libertad de precios para los suministros que puedan efectuarse en condiciones de competencia, y un sistema de precios regulados en aquellos

distintas características y rubros que deben contener los contratos de venta de energía y de potencia de los suministros que se efectúan en un régimen de libertad de precios, es decir, los contratos entre suministradores y Clientes Libres;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 017-2000-EM, publicado el 18 de setiembre de 2000, fue modificado el Artículo 129° del Reglamento de la LCE[4], estableciéndose un procedimiento de mayor detalle para ejecutar la comparación de precios, reiterándose que las empresas deberán presentar al OSINERG la información sustentatoria en la forma y plazo que ella establezca;

Que, las referidas modificaciones, así como la experiencia recogida, determinan que el OSINERG normalice y actualice la forma de presentación de la información sobre Clientes Libres;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 3º de la Ley Nº 27332[5] Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos y el Artículo

---

suministros que por su naturaleza lo requieran, reconociendo costos de eficiencia según los criterios contenidos en el Título V de la presente Ley.

Los contratos de venta de energía y de potencia de los suministros que se efectúan en un régimen de Libertad de Precios deberán considerar obligatoriamente la separación de los precios de generación acordados a nivel de la barra de referencia de generación y de las tarifas de transmisión y distribución, de forma tal de permitir la comparación a que se refiere el Artículo 53° de la ley.

Dichos contratos serán de dominio público y puestos a disposición de la Comisión de Tarifas de Energía y del OSINERG en un plazo máximo de 15 (quince) días de suscritos. El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con multa.

El Ministerio de Energía y Minas mediante Decreto Supremo definirá los criterios mínimos a considerar en los contratos sujetos al régimen de libertad de precios, así como los requisitos y condiciones para que dichos contratos sean considerados dentro del procedimiento de comparación establecido en el Artículo 53° de la Ley.

Artículo. 44º.- Las tarifas de transmisión y distribución serán reguladas por la Comisión de Tarifas de Energía independientemente de si éstas corresponden a ventas de electricidad para el servicio público o para aquellos suministros que se efectúen en condiciones de competencia, según lo establezca el Reglamento de la Ley. Para éstos últimos, los precios de generación se obtendrán por acuerdo de partes.

En las ventas de energía y potencia que no estén destinados al servicio público de electricidad, las facturas deberán considerar obligatoria y separadamente los precios acordados a nivel de la barra de la referencia de generación y los cargos de transmisión, distribución y comercialización.

[4] **Artículo 129º.** Para efectuar la comparación a que se refiere el Artículo 53º de la Ley, los concesionarios y titulares de autorizaciones deberán presentar a la Comisión los contratos de suministro de electricidad suscritos entre el suministrador y el cliente sujeto a un régimen de libertad de precios, y la información sustentatoria en la forma y plazo que ella señale.

(...)

La Comisión podrá expedir resoluciones complementarias para la aplicación del presente artículo y publicará periódicamente informes estadísticos sobre la evolución de los precios libres y teóricos de cada uno de los clientes no sujetos al régimen de regulación de precios.

[5] **Artículo. 3º**. - Funciones.-

3.1 Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Organismos Reguladores ejercen las siguientes funciones:

(...)

52°, literal n) del Reglamento General de OSINERG[6], aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el OSINERG ejerce función normativa, teniendo la facultad de dictar las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 25° del Reglamento General de OSINERG, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte el OSINERG en cumplimiento de sus funciones, que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, mediante la Resolución OSINERG N° 131-2003-OS/CD se publicó el proyecto de Norma con la finalidad de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados. Dichas sugerencias y comentarios han sido analizados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante "GART"), a través del Informe OSINERG-GART N° 030-2004, habiéndose acogido aquellas que contribuyen al logro de los objetivos de la Norma. Al respecto, se han emitido los informes OSINERG-GART-AL-2003-037 y OSINERG-GART-AL-2003-146 de Asesoría Legal de la GART;

Que, habiéndose cumplido con la publicación correspondiente e incorporadas las sugerencias encontradas pertinentes por la GART, se ha seguido el procedimiento dispuesto por el Artículo 25° del Reglamento General del OSINERG, razón por la cual se encuentra expedita la aprobación de la Norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por el OSINERG" y su exposición de motivos, por el Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERG aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

---

b) Función reguladora: comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito;

c) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y la materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos. Asimismo, aprobarán su propia Escala de Sanciones dentro de los límites máximos establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector a que pertenece el Organismo Regulador.

[6] **Artículo. 52º.** – Funciones del Consejo Directivo.-

(...)

n) Dictar las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la Norma denominada "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por el OSINERG", conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 2°.- Incorpórese el Informe OSINERG-GART/DGT N° 030-2004, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Los formularios antes indicados, deberán ser utilizados en forma obligatoria por las Empresas Eléctricas Concesionarias a partir del mes de julio de 2004. En este sentido, la información ejecutada a partir del mes de junio de 2004 será informada y remitida al OSINERG a través de los formularios, plazos y medios establecidos en la Norma aprobada con la presente resolución.

Para el caso del año 2004, en el mes de julio, las referidas empresas deberán remitir, además de los formularios mensuales correspondientes, aquellos de periodicidad anual, a excepción de la copia de los contratos que ya hubieran sido remitidas al OSINERG en su oportunidad.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 017-98 P/CTE a partir del mes julio de 2004, fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 5°.- El OSINERG publicará permanentemente en su página Web, la información actualizada relacionada con la codificación de Clientes Libres, empresas suministradoras, barras del sistema interconectado y sistemas de transmisión secundaria, la que será utilizada para el llenado de los formularios a que se refiere la Norma aprobada en la presente resolución.

Artículo 6°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada en la página Web del OSINERG: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA

Presidente del Consejo Directivo

El Peruano

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

Norma

"Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información de Clientes Libres Requerida por el OSINERG"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° 079-2004-OS/CD

La Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), establece que los precios regulados de energía fijados por el OSINERG no deben diferir en más del 10% de los precios libres vigentes del mercado no regulado. Para poder verificar que se cumpla este mandato legal, el OSINERG debe recabar la información de los precios establecidos en los contratos de venta de energía entre los concesionarios y los clientes no regulados.

Conforme con lo establecido, a través de en la Resolución N° 017-98 P/CTE, la Comisión de Tarifas Eléctricas (hoy OSINERG) aprobó los "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por la CTE".

La Ley N° 27239, expedida con posterioridad a la aprobación del citado manual, dispuso la modificación de los Artículos 8° y 44° de la Ley de Concesiones Eléctricas estableciendo que los contratos y las facturas de venta de energía y de potencia de los suministros que se efectúan en un régimen de libertad de precios deberán considerar obligatoriamente la separación de los precios de generación, acordados a nivel de la Barra de Referencia de Generación, de las tarifas de transmisión y distribución de forma tal de permitir la comparación de precios.

Dichas modificaciones, así como la referida al Artículo 129° del Reglamento de la LCE y la aprobación del Reglamento para la Comercialización de Electricidad en un Régimen de Libertad de Precios, mediante Decreto Supremo N° 017-2000-EM, determinan la necesidad de establecer nuevos formularios, plazos y medios para recopilar la información referida al mercado libre.

La normativa a aprobarse con la Resolución OSINERG N° 079-2004-OS/CD, busca superar las limitaciones de los formularios actuales ante los cambios mencionados, incorporando información adicional necesaria y suficiente para que el OSINERG cumpla con sus fines y se alcancen los siguientes objetivos:

- Recopilar la información necesaria y suficiente del mercado libre que facilite la transparencia y claridad del procedimiento de comparación establecido en el Artículo 53° de la LCE;

- Actualizar los formularios que a la fecha sirven para remitir información de Clientes Libres adaptándolos a los cambios realizados en la normatividad vigente. Estas modificaciones fueron efectuadas tomando como base los formularios actuales;

- Sistematizar el envío de la información remitida al OSINERG con el objeto que ésta se encuentre validada y sea estandarizada, a fin de facilitar su remisión de forma que no involucre una mayor utilización de recursos, disminuyendo los tiempos consumidos en su generación e incrementando la calidad de la misma.

NORMA

Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por el OSINERG

1. Antecedentes

En la presente Norma se denomina "Clientes Libres" a los usuarios que no forman parte del Servicio Público de Electricidad, para los cuales la normatividad vigente establece un régimen de libertad de precios a nivel de generación.

Conforme a lo establecido en el Artículo 53° de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), las tarifas fijadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (en adelante "OSINERG") no pueden diferir en más del diez por ciento (10%) de los precios libres vigentes.

Para cumplir con lo indicado en el párrafo anterior, a través de la Resolución N° 017-98-P/CTE, publicada el 15 de julio de 1998, la Comisión de Tarifas Eléctricas (hoy OSINERG) aprobó los "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por la CTE".

Mediante la Ley N° 27239 publicada el 22 de diciembre de 1999, se modificaron diversos artículos de la LCE, entre ellos los Artículos 8° y 44° , estableciéndose distintas características y rubros que deben contener los contratos de venta de energía y de potencia de los suministros que se efectúan en un régimen de libertad de precios, es decir, los contratos entre suministradores y Clientes Libres.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 017-2000-EM, publicado el 18 de setiembre de 2000, fue modificado el Artículo 129° del Reglamento de la LCE, estableciéndose un procedimiento de mayor detalle para ejecutar la comparación de precios, reiterándose que las empresas deberán presentar al OSINERG la información sustentatoria en la forma y plazo que ella establezca.

Atendiendo a las modificaciones señaladas en el marco normativo, se hace necesario actualizar los formularios con los que el OSINERG venía recabando la información de los Clientes Libres.

Los nuevos formularios contenidos en la presente Norma reemplazarán a los formularios, actualmente vigentes, que fueron establecidos mediante la Resolución N° 017-1998-P/CTE.

2. Objetivos

Los objetivos de la presente Norma son los siguientes:

2.1. Recabar la información necesaria y suficiente del mercado libre que facilite la transparencia y claridad del procedimiento de comparación establecido en el Artículo 53° de la LCE. Para ello, es necesario contar con la información en detalle que permita verificar la correcta operación del mercado libre.

2.2. Actualizar los formularios que a la fecha sirven para remitir información de Clientes Libres adaptándolos a los cambios realizados en la normatividad vigente.

2.3. Reemplazar los "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por la CTE", establecidos mediante la Resolución N° 017-1998-P/CTE.

2.4. Sistematizar el envío de la información remitida al OSINERG con el objeto de que ésta se encuentre validada y en forma estandarizada. Esta sistematización está basada en el uso de herramientas informáticas a fin de garantizar el estado y la calidad de la información referida a Clientes Libres.

3. Procedimientos y Medios

3.1. Para efectos de estandarizar la información del mercado libre, el OSINERG ha visto por conveniente codificar los Clientes Libres, barras, empresas suministradoras y zonas de transmisión secundaria. Codificación que deberá ser utilizada para el envío de la información de Clientes Libres.

3.2. A fin de verificar y validar la correcta utilización de los códigos a que se hace mención en el párrafo anterior, el OSINERG suministrará a las empresas un aplicativo de libre distribución, a fin de que las mismas reporten la información sobre su mercado libre en forma estandarizada. Esta herramienta permitirá a las empresas remitir su información de Clientes Libres, validándola y garantizando que la información entregada esté completa y en buen estado.

3.3. Las funciones básicas con las que cuenta este aplicativo son las siguientes:

- Ingreso y modificación de datos desde el mismo aplicativo.
- Importación de la información actualizada de códigos publicada en la página Web del OSINERG.
- Importación de las Tablas requeridas por el OSINERG para su validación.
- Verificación y validación de la consistencia de la información.
- Exportación de las Tablas requeridas por el OSINERG en formato DBF (Ver

Anexo B).

- Impresión de los reportes a entregar al OSINERG (ver Anexo D).
- Elaboración de estadísticas.

3.4. Con relación a las empresas que no utilicen el aplicativo, se debe precisar que los campos de las Tablas que se remitan al OSINERG, deberán estar en formato DBF y coincidir exactamente con los requerimientos establecidos en las Tablas del Anexo B del presente Procedimiento. En caso contrario, el OSINERG procederá a devolver dicha información.

3.5. Las tablas que serán reportadas deberán ser llenadas utilizando como apoyo los cuadros mostrados en el Anexo C, estos cuadros vienen incorporados en el aplicativo que se entregará a las empresas y serán permanentemente actualizados en la página Web del OSINERG.

3.6. Los medios en los cuales se realizará el envío de la información que genera el aplicativo que se entregará a las empresas serán de dos tipos:

- Información digital a ser enviada en medio magnético, que consistirá en un conjunto de tablas de base de datos en formato DBF, tal como se muestra en el Anexo B: Tablas.
- Reportes impresos, tal como se muestra en el Anexo D: Reportes, los cuales quedarán registrados en los archivos del OSINERG para efectos de control de la información remitida.

4. Descripción General de la Información a Remitir

A. Para realizar la comparación de precios establecida en la LCE, es necesario verificar las tarifas de transmisión, que son reguladas, expandiendo los precios teóricos desde la Barra de Referencia de Generación (en adelante “BRG”) hasta el Punto de Suministro del Cliente Libre.

Para ello es necesario contar con información de cada uno de los Clientes Libres que incluya los detalles de consumos, facturación, aspectos contractuales, ubicación geográfica y de las características de las redes incluidas en el circuito de alimentación.

La información de detalle que requieren enviar las empresas se encuentra especificada en el Anexo A: *Especificación de la Información Requerida*. La información podrá generarse en el aplicativo que el OSINERG entregará a las diferentes empresas o podrá generarse directamente, conservando los requerimientos establecidos en los Anexos B y D. Esta información deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético (en diskette, CD o vía mail) de acuerdo con los formularios, especificaciones y plazos que se indican en la presente Norma.

B. El aplicativo a ser entregado a las empresas permitirá generar, verificar y validar tanto la información digital (formato DBF) como los reportes impresos que deberán enviarse al OSINERG. Las tablas a reportar se muestran en el Anexo B: *Tablas*. Los formatos de los reportes impresos que deberán presentar las empresas se muestran en el Anexo D : *Reportes.*

C. A fin de recopilar y uniformizar la información en forma sistemática se requiere que las empresas envíen la siguiente información respecto de sus Clientes Libres:

- Información General (Tabla 1: Información General);
- Información de la Instalación para el Suministro del Cliente (Tabla 2: Diagrama Unifilar para el Suministro);
- Información sobre el Contrato de Venta de Energía (Tabla 3: Contrato de Venta al Cliente Libre, Tabla 3.1: Contrato de Venta en Bloque);
- Información de las Características de Consumo de la Carga (Tabla 4: Datos de Carga);
- Información de Compra en Bloque para el Mercado Libre (Tabla 5: Compra en Bloque para el Mercado Libre, Tabla 5.1: Detalle de la Compra por Bloque Horario);
- Información de Venta en Bloque para el Mercado Libre (Tabla 6: Venta en Bloque para el Mercado Libre, Tabla 6.1: Detalle de la Venta por Bloque Horario);
- Información de Venta al Cliente Libre (Tabla 7: Venta al Cliente Libre, Tabla 7.1: Detalle de la Venta al Cliente Libre por Bloque Horario);
- Copia del Contrato de Venta de Energía.

A continuación se describe el contenido general de las respectivas tablas, así como los medios y la oportunidad en que deberán ser remitidos al OSINERG.

4.1. INFORMACIÓN GENERAL (Tabla 1: Información General)

4.1.1. **Descripción:** Tabla de información de datos generales del Cliente Libre: con el nombre o razón social, dirección, teléfono, actividad económica, codificación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), etc.

4.1.2. **Periodicidad de presentación:** Anual y/o cuando se modifique la correspondiente información.

4.1.3. **Plazo de presentación:** Anual (20 días calendario después de iniciado el año calendario) y/o 20 días calendario después de cualquier cambio ocurrido en la información del cliente.

4.1.4. **Medio de presentación:** Impreso y medio magnético.

4.2. INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL CLIENTE (Tabla 2: Diagrama Unifilar para el Suministro)

4.2.1. **Descripción:** Información de datos de las instalaciones de transmisión y/o distribución involucradas para alimentar al Cliente Libre. Contiene: Código de la empresa suministradora, Código del cliente, Código de la Barra de Entrega, Fecha de vigencia del diagrama unifilar y diagrama unifilar en Autocad.

El diagrama unifilar deberá contener cuando menos la siguiente información: longitud de líneas y alimentadores (en km hasta el Punto de Suministro), BRG, Barra de Entrega, Punto de Suministro y nivel de tensión.

4.2.2. **Periodicidad de presentación:** Anual, y/o cada vez que ocurra un cambio en la configuración del suministro al cliente.

4.2.3. **Plazo de presentación:** Anual (20 días calendario después de iniciado el año calendario) y/o 20 días calendario después de cualquier cambio ocurrido en la configuración del suministro al cliente.

4.2.4. **Forma de presentación:** Impreso y medio magnético.

4.3. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE VENTA DE ENERGIA (Tabla 3: Contrato de Venta al Cliente Libre, Tabla 3.1: Contrato de Venta en Bloque)

4.3.1. **Descripción:** Información sobre los contratos de venta de energía que permita al OSINERG verificar la facturación de las actividades reguladas al Cliente Libre. La información requerida incluye:

- Condiciones generales;
- Condiciones técnicas; y
- Condiciones económicas y comerciales.

4.3.2. **Periodicidad de presentación:** Anual y/o cuando se modifique el contrato.

4.3.3. **Plazo de presentación:** Anual (20 días calendario después de iniciado el año calendario) y/o 20 días calendario después de cualquier cambio o modificación del contrato de suministro al cliente.

4.3.4. **Forma de presentación:** Impreso y medio magnético.

4.4. INFORMACION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSUMO DE LA CARGA (Tabla 4: Datos de Carga)

4.4.1. **Descripción:** Información cronológica sobre la curva de consumo de energía activa (kW.h) y energía reactiva (kVarh) cada 15 minutos.

4.4.2. **Periodicidad de presentación:** Mensual.

4.4.3. **Plazo de presentación:** 20 días calendario después de concluido el mes correspondiente.

4.4.4. **Forma de presentación:** Sólo en medio magnético.

4.5. INFORMACIÓN DE COMPRA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE (Tabla 5: Compra en Bloque para el Mercado Libre, Tabla 5.1: Detalle de la Compra por Bloque Horario)

4.5.1. **Descripción:** Información de empresas distribuidoras sobre la compra en bloque mensual de potencia y energía a empresas generadoras para el mercado libre. Se considera una tabla para la información total sobre la compra en bloque para el mercado libre (Tabla 5) y otra tabla para informar el detalle de la compra de energía en cada uno de los bloques horarios contemplados en el contrato (Tabla 5.1). La información requerida incluye los precios unitarios de potencia, energía y compensaciones, la potencia y energía vendidas, la facturación desagregada por generación, transmisión y distribución (en caso aplique), y otros.

4.5.2. **Periodicidad de presentación:** Mensual.

4.5.3. **Plazo de presentación:** 20 días calendario después de concluido el mes correspondiente.

4.5.4. **Forma de presentación:** Impreso y medio magnético.

4.6. INFORMACIÓN DE VENTA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE (Tabla 6: Venta en Bloque para el Mercado Libre, Tabla 6.1: Detalle de la Venta por Bloque Horario)

4.6.1. **Descripción:** Información de empresas generadoras sobre la venta en bloque mensual de potencia y energía a empresas distribuidoras para el mercado libre. Se considera una tabla para la información total sobre la venta en bloque para el mercado libre (Tabla 6) y otra tabla para informar el detalle de la venta de energía en cada uno de los bloques horarios contemplados en el contrato (Tabla 6.1). La información requerida incluye

los precios unitarios de potencia, energía y compensaciones, la potencia y energía vendidas, la facturación desagregada por generación, transmisión y distribución (en caso aplique), y otros.

4.6.2. **Periodicidad de presentación:** mensual.

4.6.3. **Plazo de presentación:** 20 días calendario después de concluido el mes correspondiente.

4.6.4. **Forma de presentación:** Impreso y medio magnético.

4.7. INFORMACIÓN DE VENTA AL CLIENTE LIBRE (Tabla 7: Venta al Cliente Libre, Tabla 7.1: Detalle de la Venta al Cliente Libre por Bloque Horario)

4.7.1. **Descripción:** Información de empresas suministradoras de energía sobre la venta mensual de potencia y energía a Clientes Libres. Se considera una tabla para la información total sobre la venta al Cliente Libre (Tabla 7) y otra tabla para informar el detalle de la venta de energía al Cliente Libre en cada uno de los bloques horarios contemplados en el contrato (Tabla 7.1). La información requerida incluye los precios unitarios de potencia, energía y compensaciones, la potencia y energía vendidas, la facturación desagregada por generación, transmisión y distribución (en caso aplique), y otros.

4.7.2. **Periodicidad de presentación**: mensual.

4.7.3. **Plazo de presentación:** 20 días calendario después de concluido el mes correspondiente.

4.7.4. **Forma de presentación:** Impreso y medio magnético.

4.8. COPIA DEL CONTRATO DE VENTA DE ENERGIA

4.8.1. **Descripción:** Copia del contrato suscrito con el cliente para el abastecimiento de la demanda.

4.8.2. **Periodicidad de presentación:** Cuando se firma el contrato y cada vez que se modifique.

4.8.3. **Plazo de presentación:** 15 días calendario después de firmado y/o modificado el contrato[7].

4.8.4. **Forma de presentación:** Impreso y/o digitalizado.

[7] Según el Artículo 8° de la Ley de Concesiones Eléctricas.

5. Disposiciones Complementarias

A. Para mantener actualizada la codificación que se utilizará para el reporte de la información, el OSINERG pondrá a disposición de las empresas en su página Web las siguientes tablas en formato DBF:

- Clientes Libres
- Empresa
- Barras
- Zona

Estas Tablas, que se muestran en el *Anexo C: Cuadros*, tendrán la información actualizada respecto a los códigos y datos requeridos para el reporte de información de las empresas.

B. En el caso que las empresas necesiten nuevos códigos para sus Clientes Libres, barras, zonas de transmisión y/o empresa eléctrica, deberán informar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERG de dichos requerimientos vía telefónica, e-mail o escrita, a más tardar dos días útiles previos a la culminación del mes en que se produzca la necesidad, a fin de generar los nuevos códigos a utilizar e incorporarlos en las tablas correspondientes, para su posterior publicación en la página Web.

C. La publicación actualizada de las tablas indicadas en el párrafo anterior, se realizará el primer día útil de cada mes.

D. Las empresas deberán descargar las tablas con la información actualizada de la página Web del OSINERG, en forma mensual y previo al envío de su información. Una vez descargadas, deberán importarse al aplicativo de validación de información.

E. De acuerdo con el Artículo 6 del "Reglamento de Comercialización en un Régimen de Libertad de Precios" publicado mediante Decreto Supremo Nº 017-200-EM, el suministrador al Cliente Libre es el responsable de reportar toda la información contenida en los formularios publicados en la presente Norma, incluyendo la información referente a las compensaciones por transmisión y distribución comprendida desde la BRG hasta el Punto de Suministro.

F. En la presente Norma, Barra de Entrega corresponde al Punto de Suministro. Para el caso de Clientes Libres ubicados en las redes de distribución, deberá informarse como Barra de Entrega a aquella barra del Centro de Transformación (SET) que corresponde al mismo nivel de tensión del Punto de Suministro al Cliente Libre. No obstante, toda la información requerida a nivel de Barra de Entrega, relacionadas con las variables de energía (MWh, MVarh) y potencia (MW, Mvar), debe corresponder al Punto de Suministro del Cliente Libre.

ANEXO A:

ESPECIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

1. INFORMACION GENERAL (Tabla 1: Información General)

A efectos de identificar y mantener un registro de cada uno de los Clientes Libres, en la Tabla 1 se suministrará la información que se describe a continuación:

1) Código de la Empresa Eléctrica suministradora. Corresponde al código de la empresa que suministra la energía eléctrica. Deberá seleccionarse del *Cuadro: Empresas* (Anexo C).
2) Código del Cliente. Corresponde a la codificación contenida en el *Cuadro: Clientes Libres* (Anexo C). Esta codificación es la asignada por el OSINERG. En caso de aparecer nuevos clientes, el OSINERG publicará su codificación correspondiente a solicitud de las empresas.
3) Nombre o razón social del Cliente Libre.
4) Dirección de suministro del Cliente Libre. Corresponde al predio donde se hace uso de la energía eléctrica suministrada.
5) Número de suministro. Es el código que la empresa suministradora asigna al suministro del Cliente Libre.
6) Dirección Legal del Cliente Libre.
7) Fax del Cliente Libre.
8) Nombres y Apellidos del Representante Legal del Cliente Libre.
9) Cargo que ocupa el Representante Legal.
10) Teléfono del Representante Legal del Cliente Libre.
11) E-mail del Representante Legal del Cliente Libre.
12) Actividad Económica del Cliente Libre. Deberá seleccionarse del *Cuadro: Actividad Económica* (Anexo C).
13) Ubigeo del Suministro del Cliente Libre, corresponde al código de ubicación geográfica a nivel de distrito (6 dígitos) del INEI, correspondiente al predio donde se ubica la carga.
14) CIIU del Cliente Libre, corresponde a la codificación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) publicada por el INEI, deberá informarse hasta el séptimo dígito.

2. INFORMACION DE LA INSTALACION PARA EL SUMINISTRO DEL CLIENTE (Tabla 2: Diagrama Unifilar para el Suministro)

Para ubicar unívocamente a cada uno de los Clientes Libres, en la tabla que se describe a continuación, se suministrará la siguiente información:

1) Código de la Empresa Eléctrica Suministradora. Corresponde al código de la empresa que entrega la información al OSINERG. Deberá seleccionarse del *Cuadro: Empresas* (Anexo C).
2) Código del Cliente. Corresponde a la codificación contenida en el *Cuadro: Clientes Libres* (Anexo C). Esta codificación es la asignada por el OSINERG. En caso de aparecer nuevos clientes, el OSINERG publicará su codificación correspondiente a solicitud de las empresas.

3) Código de la Barra de Entrega. Se llenará a partir del *Cuadro: Barra* (Anexo C). La Barra de Entrega corresponde al Punto de Suministro del Cliente Libre. En el caso que dicho Punto de Suministro se encuentre en la red de distribución, considerar lo indicado en el Literal F del Numeral 5 de la Norma.
4) Fecha de Vigencia del Diagrama Unifilar. Corresponde a la fecha a partir de la cual tiene validez el diagrama unifilar que se está informando.

   Como parte de la información de la Instalación para el suministro del cliente, se deberá entregar el Diagrama Unifilar de conexión. Este Diagrama Unifilar no está incluido en Tabla 2 en formato DBF, sino que deberá ser enviado en medio digital y en formato Autocad. Incluirá como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre de la empresa suministradora

   b) Nombre y tensión en kV de la BRG (barra base más cercana al Punto de Suministro del Cliente Libre, donde el OSINERG fija las Tarifas en Barra).

   c) Nombre, tensión en kV y relación de transformación de todas las Subestaciones de Transformación involucradas desde la BRG hasta el Punto de Suministro del Cliente Libre.

   d) Nombre y tensión en kV de la Barra de Entrega.

   e) Nombre y tensión en kV del Punto de Suministro.

   f) Tensión, longitud y cantidad de circuitos de las líneas de transmisión comprendidas entre la BRG y el Punto de Suministro del cliente.

   g) Redes de distribución desde la salida de los centros de transformación (SET AT/MT ó MAT/MT) hasta el Punto de Suministro al cliente (Aplicable a Clientes Libres ubicados en la redes de distribución).

   h) Dirección preponderante de los flujos de potencia en las líneas y transformadores.

3. INFORMACION SOBRE EL CONTRATO DE VENTA DE ENERGIA (Tabla 3: Contrato de Venta al Cliente Libre, Tabla 3.1 : Contrato para la Venta en Bloque)

TABLA 3 : CONTRATO DE VENTA AL CLIENTE LIBRE

Se suministrará la información relevante de los contratos de venta vigentes para realizar la comparación de precios. Igualmente, permitirá que el OSINERG verifique la facturación al cliente y las modalidades de contratación. Estas Tablas estarán formadas por los siguientes campos:

1) Código de la Empresa Eléctrica suministradora. Corresponde al código de la empresa que suministra la energía eléctrica que debe seleccionarse del *Cuadro: Empresas* (Anexo C).
2) Código del Cliente. Corresponde a la codificación contenida en el *Cuadro: Clientes Libres* (Anexo C). Esta codificación es la asignada por el OSINERG. En caso de

aparecer nuevos clientes, el OSINERG publicará su codificación correspondiente a solicitud de las empresas.

3) Fecha de Inicio del Suministro.
4) Fecha de Suscripción del contrato.
5) Fecha de Finalización del contrato.
6) Periodo de Vigencia. Corresponde al periodo de vigencia acordado en el contrato expresado en meses.
7) Código de la BRG. Se llenará a partir del *Cuadro: Barra* (Anexo C). La BRG es la barra donde el OSINERG fija las Tarifas en Barra.
8) Número de adendas.
9) Precio de la Potencia en Hora Punta en BRG (S/. kW-mes). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
10) Precio de la Potencia en Hora Fuera de Punta en BRG (S/./ kW-mes). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
11) Precio de la Energía en Hora Punta en BRG (ctm S/. / kWh). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
12) Precio de la Energía en Hora Fuera de Punta en BRG (ctm S/. / kWh). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
13) Código del tipo de Renovación (Según el *Cuadro: Renovación* mostrado en el Anexo C).
14) Estacionalidad. Se refiere a una diferenciación acordada contractualmente de la potencia contratada durante ciertos periodos del año. Se llenará colocando “S” si tiene estacionalidad y “N” si no la tiene.
15) Código del Tipo de Penalización. Se refiere a la penalización acordada por resolución anticipada del Contrato (Según el *Cuadro: Resolución de Contrato* mostrado en el Anexo C).
16) Modalidad de Contratación. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Modalidad de Contratación* mostrado en el Anexo C, este cuadro está acorde con el artículo 4° del Reglamento para la Comercialización de Electricidad en un Régimen de Libertad de Precios.
17) Modalidad de precios acordados para la potencia en generación. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
18) Modalidad de precios acordados para la energía en generación. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
19) Modalidad de precios para los cargos por transmisión. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
20) Modalidad de precios para los cargos por distribución. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
21) Potencia Contratada (o equivalente) en Hora Punta (MW) vigente.
22) Potencia Contratada (o equivalente) en Hora Fuera de Punta (MW) vigente.
23) Tipo de fórmula de reajuste. Deberá seleccionarse la opción correspondiente del *Cuadro: Tipo de Reajuste* mostrado en el Anexo C.
24) Tipo de moneda de los precios del contrato (Soles o Dólares). Aquí se especificará la

moneda con la cual se han acordado los precios unitarios a nivel generación en el contrato.

25) Penalización por exceso de potencia. Deberá seleccionarse "S" si el contrato contempla penalización por exceso de potencia y "N" en caso contrario.
26) Calidad de Producto para tensión de entrega. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.
27) Calidad de Producto para frecuencia. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.
28) Calidad de Producto para perturbaciones. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.
29) Calidad de Suministro para interrupciones. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.

TABLA 3.1: CONTRATO PARA VENTA EN BLOQUE

1) Código de la Empresa Eléctrica Generadora. Corresponde al código de la empresa que suministra la energía eléctrica que debe seleccionarse del *Cuadro: Empresas* (Anexo C).
2) Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora. Corresponde al código de la empresa que suministra la energía eléctrica que debe seleccionarse del *Cuadro Empresas* (Anexo C).
3) Fecha de Inicio del Suministro.
4) Fecha de Suscripción del contrato.
5) Fecha de Finalización del contrato.
6) Periodo de Vigencia Contractual. Corresponde al periodo de vigencia acordado en el contrato expresado en meses.
7) Código de la BRG. Se llenará a partir del *Cuadro: Barra* (Anexo C). La BRG es la barra donde el OSINERG fija las Tarifas en Barra.
8) Número de adendas.
9) Precio de la Potencia en Hora Punta en BRG (S/. kW-mes). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
10) Precio de la Potencia en Hora Fuera de Punta en BRG (S/. kW-mes). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
11) Precio de la Energía en Hora Punta en BRG (ctm S/. / kWh). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
12) Precio de la Energía en Hora Fuera de Punta en BRG (ctm S/. / kWh). Corresponde al precio acordado al momento de la firma del contrato de suministro. En caso que el precio acordado no sea en moneda nacional, deberá ser convertido a moneda nacional usando el tipo de cambio vigente al momento de la firma del contrato.
13) Código del tipo de Renovación (Según el *Cuadro: Renovación* mostrado en el Anexo C).
14) Estacionalidad. Se refiere a una diferenciación acordada contractualmente de la potencia contratada durante ciertos periodos del año. Se llenará colocando "S" si tiene estacionalidad y "N" si no la tiene.
15) Código del Tipo de Penalización. Se refiere a la penalización acordada por resolución

anticipada del Contrato (Según el *Cuadro: Resolución de Contrato* mostrado en el Anexo C).

16) Modalidad de Contratación. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Modalidad de Contratación* mostrado en el Anexo C, este cuadro está acorde con el artículo 4° del Reglamento para la Comercialización de Electricidad en un Régimen de Libertad de Precios.
17) Modalidad de precios acordados para la potencia en generación. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
18) Modalidad de precios acordados para la energía en generación. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
19) Modalidad de precios acordados para los cargos por transmisión. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
20) Modalidad de precios acordados para los cargos por distribución. Se deberá seleccionar la modalidad que corresponde del *Cuadro: Tipo de Precio* mostrado en el Anexo C.
21) Potencia Contratada (o equivalente) en Hora Punta (MW) vigente.
22) Potencia Contratada (o equivalente) en Hora Fuera de Punta (MW) vigente.
23) Tipo de fórmula de reajuste. Deberá seleccionarse la opción correspondiente del *Cuadro: Tipo de Reajuste* mostrado en el Anexo C.
24) Tipo de moneda de los precios del contrato (Soles o Dólares). Aquí se especificará la moneda con la cual se han acordado los precios unitarios a nivel generación en el contrato.
25) Penalización por exceso de potencia. Deberá seleccionarse "S" si el contrato contempla penalización por exceso de potencia y "N" en caso contrario.
26) Calidad de Producto para tensión de entrega. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.
27) Calidad de Producto para frecuencia. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.
28) Calidad de Producto para perturbaciones. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.
29) Calidad de Suministro para interrupciones. Será llenado con la información del *Cuadro: Calidad* mostrado en el Anexo C.

4. INFORMACION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSUMO DE LA CARGA (Tabla 4: Datos de Carga)

Se refiere a la información detallada de los consumos del Cliente Libre referidos al Punto de Suministro, relacionados con los registros de mediciones de energía cada 15 minutos. Esta tabla está conformada por los siguientes campos:

1) Código de la Empresa Eléctrica Suministradora. Corresponde al código de la empresa que suministra la energía eléctrica que debe seleccionarse del *Cuadro: Empresas* mostrado en el Anexo C.
2) Código del Cliente. Corresponde a la codificación contenida en el *Cuadro: Clientes Libres* (Anexo C). Esta codificación es la asignada por el OSINERG. En caso de aparecer nuevos clientes, el OSINERG publicará su codificación correspondiente a solicitud de las empresas.

3) Fecha. Corresponde a la fecha de los datos cada 15 minutos (AAAAMMDDHHMM), desde el primer hasta el último día del mes.
4) Registro de Energía Activa en kW.h
5) Registro de Energía Reactiva en kVarh.

5. INFORMACION DE COMPRA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE (Tabla 5: Compra en Bloque para el Mercado Libre, Tabla 5.1: Detalle de la Compra por Bloque Horario)

Información de empresas distribuidoras sobre la compra mensual en bloque de potencia y energía a empresas generadoras para el mercado libre, los precios unitarios y los montos de facturación no incluyen el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.). Estas tablas estarán formadas por los siguientes campos:

TABLA 5 : COMPRA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

1) Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora. Corresponde al código de la empresa que compra energía y potencia eléctrica en bloque para atender a sus Clientes Libres que debe seleccionarse del *Cuadro: Empresas* mostrado en el Anexo C.
2) Mes facturado. Se refiere al mes al cual corresponde la información.
3) Código de la Empresa Eléctrica Generadora. Corresponde al código de la empresa generadora que suministra la energía y potencia eléctrica en bloque que debe seleccionarse del *Cuadro: Empresas* mostrado en el Anexo C.
4) Código de la Barra de Entrega. Se llenará a partir del *Cuadro Barra* mostrado en el Anexo C.
5) Código de la BRG. Se llenará a partir del Cuadro: Barra (Anexo C). La BRG es la barra donde el OSINERG fija las Tarifas en Barra.
6) Código del Sector Típico. Se refiere al código del sector típico donde está ubicado el Suministro del Cliente Libre. Aplicable sólo a clientes ubicados en las redes de distribución. El valor correspondiente se tomará del Cuadro: Sector Típico (Anexo C).
7) Código de la zona de transmisión secundaria. Corresponde a la Zona de transmisión secundaria donde se ubica el Punto de Suministro. Se llenará del Cuadro: Zona (Anexo C).
8) Uso de las instalaciones de distribución. Aplicable sólo a clientes ubicados en las redes de distribución. Deberá considerarse las opciones S (Sí) ó N (No).
9) Precio Unitario de la Energía Reactiva en Barra de Entrega. Deberá expresarse en Céntimos de Sol por kVarh. (ctm S/. / kVarh), sin incluir el IGV.
10) Energía Reactiva en la Barra de Entrega en MVarh. Corresponde a la energía reactiva facturada.
11) Cargo por Conexión al Sistema Principal de Transmisión. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
12) Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV.

13) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Transmisión Secundaria. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Pérdidas Marginales de Potencia de la Zona de Transmisión Secundaria donde se ubica la Barra de Entrega. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
14) Pérdidas Medias de Energía del Sistema de Transmisión Secundaria. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Pérdidas Marginales de Energía de la Zona de Transmisión Secundaria donde se ubica la Barra de Entrega. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
15) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Distribución. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Expansión de Pérdidas de Potencia en Media Tensión. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
16) Otros Conceptos (facturación por energía reactiva, cargos fijos, alumbrado público, etc.) en S/. sin incluir el IGV.

TABLA 5.1: DETALLE DE LA COMPRA POR BLOQUE HORARIO

1) Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora. Corresponde al código de la empresa distribuidora que compra energía y potencia eléctrica en bloque para atender a sus Clientes Libres que debe seleccionarse del *Cuadro: Empresas* mostrado en el Anexo C.
2) Mes facturado. Se refiere al mes al cual corresponde la información.
3) Código de la Empresa Eléctrica Generadora. Corresponde al código de la empresa que suministra la energía y potencia eléctrica en bloque que debe seleccionarse del *Cuadro: Empresas* mostrado en el Anexo C.
4) Código de la Barra de Entrega. Se llenará a partir del *Cuadro: Barra* mostrado en el Anexo C.
5) Número del Bloque. Corresponde a la numeración correlativa de los bloques horarios contemplados en el contrato.
6) Hora de inicio. Referido a la hora de inicio del bloque horario
7) Tipo de Potencia Facturada. Se pondrá “PC” si corresponde a potencia contratada y “PV” a potencia variable.
8) Máxima Demanda Leída en la Barra de Entrega. Corresponde a la máxima demanda registrada durante el mes en el bloque horario respectivo. Será expresada en MW.
9) Energía Activa Facturada en la Barra de Entrega en MWh. Corresponde a la energía mensual consumida en el bloque horario.
10) Potencia Facturada en la Barra de Entrega en MW. Corresponde a la potencia facturada en el bloque horario.
11) Exceso de Potencia en la Barra de Entrega en MW. Se determinará como la diferencia de la potencia leída del bloque respecto a la potencia contratada del mismo.
12) Precio Unitario de la Energía Activa en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de energía consumida en este bloque horario expresado en Céntimos de Sol por kWh (ctm. S/. / kWh), sin incluir el IGV.
13) Precio Unitario de la Potencia en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de Potencia Facturada en el bloque horario expresado en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV.
14) Precio Unitario del Exceso de Potencia en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de exceso de Potencia durante las horas de punta expresado en Soles por kW-mes (S/. /kW-mes), sin incluir el IGV.
15) Precio Unitario de Energía Activa en BRG. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV.
16) Precio Unitario de Potencia en BRG. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al

mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.

17) Precio Unitario del Exceso de Potencia en BRG. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
18) Facturación por Energía Activa en S/. en BRG.
19) Facturación por Potencia Activa en S/. en BRG.
20) Facturación por Excesos de Potencia Activa en S/. en BRG
21) Facturación Total en BRG en S/. Corresponde a la facturación total en la BRG consignada en la factura, sin incluir el IGV.
22) Compensación Unitaria por Sistema de Transmisión Secundaria por potencia en hora de punta. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento.
23) Compensación Unitaria por Sistema de Transmisión Secundaria por energía. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento.
24) Compensación por Transmisión en S/. Corresponde a la facturación por transmisión. Deberá ser la consignada en la factura, sin incluir el IGV. En los casos que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
25) Compensación Unitaria de la Potencia por distribución. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
26) Compensaciones por Distribución en S/. Deberá ser la consignada en la factura, sin incluir el IGV. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
27) Facturación por Potencia Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
28) Facturación por Exceso de Potencia Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
29) Facturación por Energía Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
30) Facturación Total en Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.

En caso que los bloques horarios acordados en el Contrato de suministro al Cliente Libre sean distintos a los bloques horarios estándar de punta y fuera de punta, la información a remitir de acuerdo con la presente Norma, deberá ser adecuada a los bloques de Hora Punta y Fuera de Punta.

6. INFORMACION DE VENTA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE (Tabla 6: Venta en Bloque para el Mercado Libre, Tabla 6.1: Detalle de la Venta por Bloque Horario)

Información de Empresas Generadoras sobre la venta mensual en bloque de potencia y energía a empresas distribuidoras para el mercado libre, los precios unitarios y los montos de facturación no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV.). Estas tablas estarán formadas por los siguientes campos:

TABLA 6 : VENTA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

1) Código de la Empresa Eléctrica Generadora. Corresponde al código de la empresa generadora que vende (suministra) energía y potencia eléctrica en bloque y debe seleccionarse del *Cuadro Empresas* mostrado en el Anexo C.
2) Mes facturado. Se refiere al mes al cual corresponde la información.
3) Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora. Corresponde al código de la empresa distribuidora a la que se vende energía y potencia eléctrica en bloque para atender a sus Clientes Libres, y debe seleccionarse del *Cuadro Empresas* mostrado en el Anexo C.
4) Código de la Barra de Entrega. Se llenará a partir del *Cuadro Barra* mostrado en el Anexo C.
5) Código de la BRG. Se llenará a partir del Cuadro: Barra (Anexo C). La BRG es la barra donde el OSINERG fija las Tarifas en Barra.
6) Código del Sector Típico. Se refiere al código del sector típico donde está ubicado el Suministro del Cliente Libre. Aplicable sólo a clientes ubicados en las redes de distribución. El valor correspondiente se tomará del Cuadro: Sector Típico (Anexo C).
7) Código de la zona de transmisión secundaria. Corresponde a la Zona de transmisión secundaria donde se ubica el Punto de Suministro. Se llenará del Cuadro: Zona (Anexo C).
8) Uso de las instalaciones de distribución. Aplicable sólo a clientes ubicados en las redes de distribución. Deberá considerarse las opciones S (Sí) ó N (No).
9) Precio Unitario de la Energía Reactiva en Barra de Entrega. Deberá expresarse en Céntimos de Sol por kVarh. (ctm S/. / kVarh), sin incluir el IGV.
10) Energía Reactiva en la Barra de Entrega en MVarh. Corresponde a la energía reactiva facturada.
11) Cargo por Conexión al Sistema Principal de Transmisión. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
12) Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV.
13) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Transmisión Secundaria. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Pérdidas Marginales de Potencia de la Zona de Transmisión Secundaria donde se ubica la Barra de Entrega. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
14) Pérdidas Medias de Energía del Sistema de Transmisión Secundaria. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Pérdidas Marginales de Energía de la Zona de Transmisión Secundaria donde se ubica la Barra de Entrega. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
15) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Distribución. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Expansión de Pérdidas de Potencia en Media Tensión. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
16) Otros Conceptos (facturación por energía reactiva, cargos fijos, alumbrado público, etc.) en S/. sin incluir el IGV.

TABLA 6.1 : DETALLE DE LA VENTA POR BLOQUE HORARIO

1) Código de la Empresa Eléctrica Generadora. Corresponde al código de la empresa que vende (suministra) energía y potencia eléctrica en bloque y debe seleccionarse del *Cuadro Empresas* mostrado en el Anexo C.
2) Mes facturado. Se refiere al mes al cual corresponde la información.

3) Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora. Corresponde al código de la empresa distribuidora a la que se vende energía y potencia eléctrica en bloque para atender a sus Clientes Libres, y debe seleccionarse del *Cuadro Empresas* mostrado en el Anexo C.
4) Código de la Barra de Entrega. Se llenará a partir del *Cuadro Barra* mostrado en el Anexo C.
5) Numero del Bloque. Numerado de manera correlativa según el numero de bloques horarios contemplado en el contrato.
6) Hora de inicio. Referido a la hora de inicio del bloque horario
7) Tipo de Potencia Facturada. Se pondrá "PC" si corresponde a potencia contratada y "PV" a potencia variable.
8) Máxima Demanda Leída en la Barra de Entrega. Corresponde a la máxima demanda registrada durante el mes en el bloque horario respectivo. Será expresada en MW.
9) Energía Activa Facturada en la Barra de Entrega en MWh. Corresponde a la energía mensual consumida en el bloque horario.
10) Potencia Facturada en la Barra de Entrega en MW. Corresponde a la potencia facturada en el bloque horario.
11) Exceso de Potencia en la Barra de Entrega en MW. Se determinará como la diferencia de la potencia leída del bloque respecto a la potencia contratada del mismo.
12) Precio Unitario de la Energía Activa en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de energía consumida en este bloque horario expresado en Céntimos de Sol por kWh (ctm. S/. / kWh), sin incluir el IGV.
13) Precio Unitario de la Potencia en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de Potencia Facturada en el bloque horario expresado en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV.
14) Precio Unitario del Exceso de Potencia en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de exceso de Potencia durante las horas de punta expresado en Soles por kW-mes (S/. /kW-mes), sin incluir el IGV.
15) Precio Unitario de Energía Activa en BRG. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV.
16) Precio Unitario de Potencia en BRG. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
17) Precio Unitario del Exceso de Potencia en BRG. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
18) Facturación por Energía Activa en S/. en BRG.
19) Facturación por Potencia Activa en S/. en BRG.
20) Facturación por Excesos de Potencia Activa en S/. en BRG
21) Facturación Total en BRG en S/. Corresponde a la facturación total en la BRG consignada en la factura, sin incluir el IGV.
22) Compensación Unitaria por Sistema de Transmisión Secundaria por potencia en hora de punta. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento.
23) Compensación Unitaria por Sistema de Transmisión Secundaria por energía. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento.
24) Compensación por Transmisión en S/. Corresponde a la facturación por transmisión. Deberá ser la consignada en la factura, sin incluir el IGV. En los casos que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
25) Compensación Unitaria de la Potencia por distribución. Deberá expresarse este cargo

en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.

26) Compensaciones por Distribución en S/. Deberá ser la consignada en la factura, sin incluir el IGV. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
27) Facturación por Potencia Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
28) Facturación por Exceso de Potencia Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
29) Facturación por Energía Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
30) Facturación Total en Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.

En caso que los bloques horarios acordados en el Contrato de suministro al Cliente Libre sean distintos a los bloques horarios estándar de punta y fuera de punta, la información a remitir de acuerdo con la presente Norma, deberá ser adecuada a los bloques de Hora Punta y Fuera de Punta.

7. INFORMACION DE VENTA AL CLIENTE LIBRE (Tablas7: Venta al Cliente Libre, Tabla 7.1: Detalle de la Venta al Cliente Libre)

Información de Empresas Suministradoras sobre la venta mensual de potencia y energía a Clientes Libres, los precios unitarios y los montos de facturación no incluyen el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.). Los consumos que se requieren en estas tablas, deben estar referidas al Punto de Suministro del Cliente Libre. Estas tablas estarán formadas por los siguientes campos:

TABLA 7 : VENTA AL CLIENTE LIBRE

1) Código de la Empresa Suministradora. Corresponde al código de la empresa que vende (suministra) energía y potencia eléctrica y debe seleccionarse del *Cuadro Empresas* mostrado en el Anexo C.
2) Mes facturado. Se refiere al mes al cual corresponde la información.
3) Código del Cliente. Corresponde a la codificación contenida en el Cuadro: Clientes Libres (Anexo C). Esta codificación es la asignada por el OSINERG. En caso de aparecer nuevos clientes, el OSINERG publicará su codificación correspondiente a solicitud de las empresas.
4) Código de la Barra de Entrega. Se llenará a partir del Cuadro Barra (Anexo C). La Barra de Entrega corresponde al Punto de Suministro del Cliente Libre. En el caso que dicho Punto de Suministro se encuentre en la red de distribución, considerar lo indicado en el literal F del Numeral 5 de la Norma
5) Código de la BRG. Se llenará a partir del Cuadro: Barra (Anexo C). La BRG es la barra donde el OSINERG fija las Tarifas en Barra.
6) Código del Sector Típico. Se refiere al código del sector típico donde está ubicado el Suministro del Cliente Libre. Aplicable sólo a clientes ubicados en las redes de distribución. El valor correspondiente se tomará del Cuadro: Sector Típico (Anexo C).

7) Código de la zona de transmisión secundaria. Corresponde a la Zona de transmisión secundaria donde se ubica el Punto de Suministro. Se llenará del Cuadro: Zona (Anexo C).
8) Uso de las instalaciones de distribución. Aplicable sólo a clientes ubicados en la redes de distribución. Deberá considerarse las opciones S (Sí) ó N (No).
9) Precio Unitario de la Energía Reactiva en Barra de Entrega. Deberá expresarse en Céntimos de Sol por kVarh. (ctm S/. / kVarh), sin incluir el IGV.
10) Energía Reactiva en la Barra de Entrega en MVarh. Corresponde a la energía reactiva facturada.
11) Cargo por Conexión al Sistema Principal de Transmisión. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
12) Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV.
13) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Transmisión Secundaria. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Pérdidas Marginales de Potencia de la Zona de Transmisión Secundaria donde se ubica la Barra de Entrega. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
14) Pérdidas Medias de Energía del Sistema de Transmisión Secundaria. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Pérdidas Marginales de Energía de la Zona de Transmisión Secundaria donde se ubica la Barra de Entrega. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
15) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Distribución. Corresponde a las pérdidas en P.U., determinadas en función del Factor de Expansión de Pérdidas de Potencia en Media Tensión. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
16) Otros Conceptos (facturación por energía reactiva, cargos fijos, alumbrado público, etc.) en S/. sin incluir el IGV.

TABLA 7.1 : DETALLE DE LA VENTA AL CLIENTE LIBRE

1) Código de la Empresa Eléctrica suministradora. Corresponde al código de la empresa que vende (suministra) energía y potencia eléctrica en bloque y debe seleccionarse del *Cuadro Empresas* mostrado en el Anexo C.
2) Mes facturado. Se refiere al mes al cual corresponde la información.
3) Código del Cliente. Corresponde a la codificación contenida en el Cuadro: Clientes Libres (Anexo C). Esta codificación es la asignada por el OSINERG. En caso de aparecer nuevos clientes, el OSINERG publicará su codificación correspondiente a solicitud de las empresas.
4) Código de la Barra de Entrega. Se llenará a partir del *Cuadro Barra* mostrado en el Anexo C.
5) Numero del Bloque. Numerado de manera correlativa según el numero de bloques horarios contemplado en el contrato.
6) Hora de inicio. Referido a la hora de inicio del bloque horario
7) Tipo de Potencia Facturada. Se pondrá “PC” si corresponde a potencia contratada y “PV” a potencia variable.
8) Máxima Demanda Leída en la Barra de entrega. Corresponde a la máxima demanda registrada durante el mes en el bloque horario respectivo. Será expresada en MW.
9) Energía Activa Facturada en la Barra de Entrega en MWh. Corresponde a la energía mensual consumida en el bloque horario.

10) Potencia Facturada en la Barra de Entrega en MW. Corresponde a la potencia facturada en el bloque horario.
11) Exceso de Potencia en la Barra de Entrega en MW. Se determinará como la diferencia de la potencia leída del bloque respecto a la potencia contratada del mismo.
12) Precio Unitario de la Energía Activa en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de energía consumida en este bloque horario expresado en Céntimos de Sol por kWh (ctm. S/. / kWh), sin incluir el IGV.
13) Precio Unitario de la Potencia en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de Potencia Facturada en el bloque horario expresado en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV.
14) Precio Unitario del Exceso de Potencia en la Barra de Entrega. Precio que se paga por cada unidad de exceso de Potencia durante las horas de punta expresado en Soles por kW-mes (S/. /kW-mes), sin incluir el IGV.
15) Precio Unitario de Energía Activa en BRG. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV.
16) Precio Unitario de Potencia en BRG. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
17) Precio Unitario del Exceso de Potencia en BRG. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW al mes (S/. / kW - mes), sin incluir el IGV.
18) Facturación por Energía Activa en S/. en BRG.
19) Facturación por Potencia Activa en S/. en BRG.
20) Facturación por Excesos de Potencia Activa en S/. en BRG
21) Facturación Total en BRG en S/. Corresponde a la facturación total en la BRG consignada en la factura, sin incluir el IGV.
22) Compensación Unitaria por Sistema de Transmisión Secundaria por potencia en hora de punta. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento.
23) Compensación Unitaria por Sistema de Transmisión Secundaria por energía. Deberá expresarse este cargo en Céntimos de Sol por kW.h (ctm S/. / kW.h), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento.
24) Compensación por Transmisión en S/. Corresponde a la facturación por transmisión. Deberá ser la consignada en la factura, sin incluir el IGV. En los casos que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
25) Compensación Unitaria de la Potencia por distribución. Deberá expresarse este cargo en Soles por kW-mes (S/. / kW-mes), sin incluir el IGV. Para el reporte de esta información tener en consideración el Anexo E del presente documento. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
26) Compensaciones por Distribución en S/. Deberá ser la consignada en la factura, sin incluir el IGV. En los casos en que no aplique este concepto deberá reportarse como valor cero.
27) Facturación por Potencia Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
28) Facturación por Exceso de Potencia Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
29) Facturación por Energía Activa en la Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.
30) Facturación Total en Barra de Entrega en S/. Consignada en la factura, sin incluir el IGV.

En caso que los bloques horarios acordados en el Contrato de suministro al Cliente Libre sean distintos a los bloques horarios estándar de punta y fuera de punta, la información a remitir de acuerdo con la presente Norma, deberá ser adecuada a los bloques de Hora Punta y Fuera de Punta.

ANEXO B:

TABLAS

TABLA 1 : INFORMACION GENERAL

Se informa en Enero de cada año y cuando se tenga nuevos clientes libres (1 registro por cliente)

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODSUM	Código de la Empresa Eléctrica Suministradora (1)	Caracter	4		EGAS
2	CODCLIEN	Código del Cliente(2)	Caracter	6		CL0150
3	NOMCLIEN	Nombre o Razón Social del Cliente Libre	Caracter	100		Compañía Minera Oro Sólido S.A.
4	DIRSUMIN	Dirección de Suministro del Cliente Libre	Caracter	100		Cerro El Himalaya s/n Ancash
5	NUMSUM	Número de Suministro del Cliente Libre	Caracter	50		A3847
6	DIRLEGAL	Dirección Legal del Cliente Libre	Caracter	100		Jr. Los Productivos 5789 Ancash
7	FAX	Fax del Cliente Libre	Caracter	50		(51)(064)9999999
8	REPLEGAL	Nombres y Apellidos del Representante Legal del Cliente Libre	Caracter	50		Juan Pérez Arredondo
9	CARLEGAL	Cargo que ocupa el Representante Legal del cliente Libre	Caracter	50		Gerente General
10	TELRELEG	Teléfono del Representante Legal del Cliente Libre	Caracter	50		(51)(064)1111111 Anex 2568
11	MAILRLEG	Email del Representante Legal del Cliente Libre	Caracter	50		jperez@orosolido.com.pe
12	CODECON	Actividad Económica (3)	Caracter	4		PESQ
13	UBIGEO	Ubigeo del Suministro del Cliente Libre	Caracter	6		010104
14	CIIU	CIIU del Cliente Libre (4)	Caracter	7		D155301

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Empresas (Ver Cuadro C8)

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Clientes Libres (Ver Cuadro C9)

(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Actividad Económica (Ver Cuadro C10)

(4) Este campo será llenado con la información publicada por el INEI referente a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

TABLA 2 : DIAGRAMA UNIFILAR PARA EL SUMINISTRO

Se informa en Enero de cada año y cuando haya una modificación o nuevo contrato (1 registro por cliente)

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODSUM	Código de la Empresa Eléctrica Suministradora (1)	Caracter	4		EGAS
2	CODCLIEN	Código del Cliente (2)	Caracter	6		CL0150
3	CODBAENT	Código de la Barra de Entrega (3)	Caracter	7		BARR064
4	FECHVIG	Fecha de Vigencia del Diagrama Unifilar (AAAAMM)	Caracter	6		200012

Para incorporar una nueva Barra de Entrega al listado de Barras, la empresa suministradora deberá enviar a la GART del OSINERG los datos correspondientes para su incorporación en la Tabla Complementaria : Barra (Cuadro C11).

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8).

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Clientes Libres (Ver Cuadro C9).

(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Barra (Ver Cuadro C11). Para los clientes ubicados en la redes de distribución la Barra de Entrega se llenará con la información correspondiente al Centro de Transformación (SET) a la que pertenece dicho suministro

EJEMPLO DE DIAGRAMA UNIFILAR

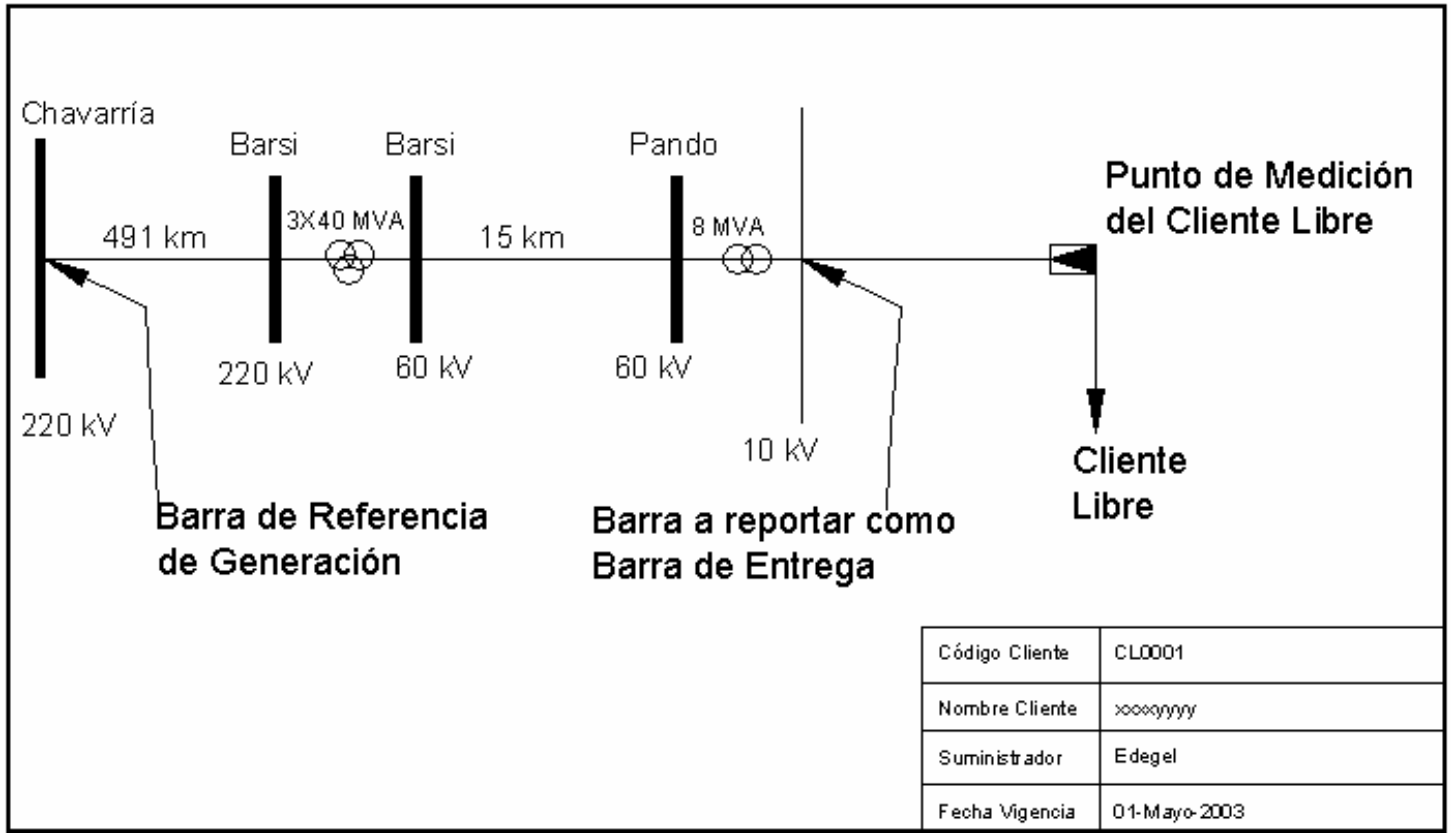

TABLA 3 : CONTRATO

Se informa en Enero de cada año y cuando haya una modificación o nuevo contrato (1 registro por cliente)

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODSUM	Código de la Empresa Eléctrica Suministradora (1)	Caracter	4		EDNL
2	CODCLIEN	Código del Cliente (2)	Caracter	6		CL0150
3	FINICSUM	Fecha Inicio de Suministro (AAAAMMDD)	Caracter	8		20020526
4	FSUSCONT	Fecha Suscripción de Contrato (AAAAMMDD)	Caracter	8		20020526
5	FFINCONT	Fecha de Finalización del Contrato (AAAAMMDD)	Caracter	8		20020526
6	VIGENC	Periodo de Vigencia (meses)	Entero			210
7	CODBRG	Código de la Barra de Referencia de Generación (3)	Caracter	7		BARR064
8	NUADEN	Número de Adendas	Entero			12
9	PPHP	Precio de la Potencia en Hora Punta en Barra de Referencia de Generación (S/./kW-mes)	Numérico	3	2	16.80
10	PPHFP	Precio de la Potencia en Hora Fuera de Punta en Barra de Referencia de Generación (S/./kW-mes)	Numérico	3	2	15.40
11	PEHP	Precio de la Energía en Hora Punta en Barra de Referencia de Generación (ctm S /kWh)	Numérico	3	2	9.36
12	PEHFP	Precio de la Energía en Hora Fuera de Punta en Barra de Referencia de Generación (ctm S /kWh)	Numérico	3	2	7.49
13	CODRENOV	Código del Tipo de Renovación (4)	Caracter	3		AUT
14	ESTACION	Estacionalidad ("S" si tiene estacionalidad, "N" si no tiene estacionalidad)	Caracter	1		S
15	PENRESOL	Código del Tipo de Penalización (5)	Caracter	3		MOF
16	MODCON	Código del Tipo de Modalidad de Contratación (6)	Caracter	8		COMPUNPG
17	MODPOTG	Modalidad de Precios Acordados para la Potencia en Generación (7)	Caracter	4		PREP
18	MODENEG	Modalidad de Precios Acordados para la Energía en Generación (7)	Caracter	4		PREU
19	MODTRANS	Modalidad de Precios Acordados para los Cargos en Transmisión (7)	Caracter	4		PREU
20	MODDIST	Modalidad de Precios Acordados para los Cargos en Distribución (7)	Caracter	4		PREU
21	POTCOMAX	Potencia Contratada en Hora de Punta (MW)	Numérico	4	4	45.2332
22	POTCOMIN	Potencia Contratada en Hora Fuera de Punta (MW)	Numérico	4	4	15.2556
23	CODREA	Tipo de Fórmula de Reajuste (8)	Caracter	4		REAN
24	TIPMONED	Tipo de Moneda ("S" =Soles ó "D"=Dólares) de los Precios del Contrato	Caracter	1		D
25	PENALIZ	Penalización por Exceso de Potencia ("S" o "N")	Caracter	1		S
26	CODCALIT	Calidad de Producto para Tensión de Entrega (9)	Caracter	5		MAYOR
27	CODCALIF	Calidad de Producto para Frecuencia (9)	Caracter	5		MENOR
28	CODCALIP	Calidad de Producto para Perturbaciones (9)	Caracter	5		NOPAC
29	CODCALII	Calidad de Suministro para Interrupciones (9)	Caracter	5		MAYOR

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8).
(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Clientes Libres (Ver Cuadro C9).
(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Barra (Ver Cuadro C11).
(4) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Renovación (Ver Cuadro C3).
(5) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Resolución de Contrato (Ver Cuadro C4).
(6) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Modalidad de Contratación (Ver Cuadro C6).
(7) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Tipo de Precios (Ver Cuadro C1).
(8) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Tipo de Reajuste (Ver Cuadro C2).
(9) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Calidad (Ver Cuadro C5).

TABLA 3.1 : CONTRATO VENTA EN BLOQUE

Se informa en Enero de cada año y cuando haya una modificación o nuevo contrato (1 registro por cliente)

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODGEN	Código de la Empresa Eléctrica Generadora (1)	Caracter	4		EDNL
2	CODDIS	Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora (1)	Caracter	4		CL0150
3	FINICSUM	Fecha Inicio de Suministro (AAAAMMDD)	Caracter	8		20020526
4	FSUSCONT	Fecha Suscripción de Contrato (AAAAMMDD)	Caracter	8		20020526
5	FFINCONT	Fecha de Finalización del Contrato (AAAAMMDD)	Caracter	8		20020526
6	VIGENC	Periodo de Vigencia (meses)	Entero			210
7	CODBRG	Código de la Barra de Referencia de Generación (2)	Caracter	7		BARR064
8	NUADEN	Número de Adendas	Entero			12
9	PPHP	Precio de la Potencia en Hora Punta en Barra de Referencia de Generación (S/./kW-mes)	Numérico	3	2	16.80
10	PPHFP	Precio de la Potencia en Hora Fuera de Punta en Barra de Referencia de Generación (S/./kW-mes)	Numérico	3	2	15.40
11	PEHP	Precio de la Energía en Hora Punta en Barra de Referencia de Generación (ctm S /kWh)	Numérico	3	2	9.36
12	PEHFP	Precio de la Energía en Hora Fuera de Punta en Barra de Referencia de Generación (ctm S /kWh)	Numérico	3	2	7.49
13	CODRENOV	Código del Tipo de Renovación (3)	Caracter	3		AUT
14	ESTACION	Estacionalidad ("S" si tiene estacionalidad, "N" si no tiene estacionalidad)	Caracter	1		S
15	PENRESOL	Código del Tipo de Penalización (4)	Caracter	3		MOF
16	MODCON	Código del Tipo de Modalidad de Contratación (5)	Caracter	8		COMPUNPG
17	MODPOTG	Modalidad de Precios Acordados para la Potencia en Generación (6)	Caracter	4		PREP
18	MODENEG	Modalidad de Precios Acordados para la Energía en Generación (6)	Caracter	4		PREU
19	MODTRANS	Modalidad de Precios Acordados para los Cargos en Transmisión (6)	Caracter	4		PREU
20	MODDIST	Modalidad de Precios Acordados para los Cargos en Distribución (6)	Caracter	4		PREU
21	POTCOMAX	Potencia Contratada en Hora de Punta (MW)	Numérico	4	4	45.2332
22	POTCOMIN	Potencia Contratada en Hora Fuera de Punta (MW)	Numérico	4	4	15.2556
23	CODREA	Tipo de Fórmula de Reajuste (7)	Caracter	4		REAN
24	TIPMONED	Tipo de Moneda ("S" =Soles ó "D"=Dólares) de los Precios del Contrato	Caracter	1		D
25	PENALIZ	Penalización por Exceso de Potencia ("S" o "N")	Caracter	1		S
26	CODCALIT	Calidad de Producto para Tensión de Entrega (8)	Caracter	5		MAYOR
27	CODCALIF	Calidad de Producto para Frecuencia (8)	Caracter	5		MENOR
28	CODCALIP	Calidad de Producto para Perturbaciones (8)	Caracter	5		NOPAC
29	CODCALII	Calidad de Suministro para Interrupciones (8)	Caracter	5		MAYOR

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8).
(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Barra (Ver Cuadro C11).
(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Renovación (Ver Cuadro C3).
(4) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Resolución de Contrato (Ver Cuadro C4).
(5) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Modalidad de Contratación (Ver Cuadro C6).
(6) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Tipo de Precios (Ver Cuadro C1).
(7) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Tipo de Reajuste (Ver Cuadro C2).
(8) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Calidad (Ver Cuadro C5).

TABLA 4 : DATOS DE CARGA

Información de los registros de medición cada 15 minutos: Entrega Mensual

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODSUM	Código de la Empresa Eléctrica Suministradora (1)	Caracter	4		EDNL
2	CODCLIEN	Código del Cliente (2)	Caracter	6		CL0150
3	FECHA	Fecha (AAAAMMDDHHMM) (3)	Caracter	12		200305251659
4	CONSEAC	Registro de Energía Activa en kW.h	Numérico	6	4	567350.5643
5	CONSERE	Registro de Energía Reactiva en kVarh	Numérico	6	4	465365.2025

1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8).

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Clientes Libres (Ver Cuadro C9).

(3) Este campo será llenado de la siguiente manera:

Para el caso de las HORAS, se considerará entre 00 y 23

Para el caso de las MINUTOS, se considerará entre 00 y 59

TABLA 5: COMPRA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Esta Tabla deberá ser informada en forma mensual y será reportada sólo por las Empresas Distribuidoras.

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODDIS	Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora (1)	Caracter	4		EGAS
2	FECHA	Mes Facturado (AAAAMM)	Caracter	6		200311
3	CODGEN	Código de la Empresa Eléctrica Generadora (1)	Caracter	4		EDNL
4	CODBAENT	Código de la Barra de Entrega (2)	Caracter	7		BARR025
5	CODBRG	Código de la Barra de Referencia de Generación (2)	Caracter	7		BARR064
6	CODSECT	Código del Sector Típico donde está ubicado el Suministro del Cliente Libre (3)	Entero			O
7	CODZONA	Código de la Zona de Transmisión Secundaria (4)	Caracter	6		ELAN03
8	PAGVAD	Uso de las Instalaciones de Distribución ("S" o "N")	Caracter	1		N
9	PEREACT	Precio Unitario de la Energía Reactiva en la Barra de Entrega (ctm S/./kVarh)	Numérico	3	2	3.20
10	EREAFACT	Energía Reactiva en la Barra de Entrega (MVarh)	Numérico	8	4	25.3400
11	PCSPT	Cargo por Conexión al Sistema Principal de Transmisión (S/. / kW-mes)	Numérico	3	4	15.3200
12	CPSEE	Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía (ctm S/. / kWh)(*)	Numérico	3	4	15.2000
13	PERPSST	Pérdidas Medias de Potencia del Sistema Secundario de Transmisión (5)(*)	Numérico	2	4	0.3000
14	PERESST	Pérdidas Medias de Energía del Sistema Secundario de Transmisión (6)(*)	Numérico	2	4	1.2000
15	PERPD	Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Distribución (7)(*)	Numérico	2	4	0.3000
16	OTROS	Otros Conceptos (S/.) (8)	Numérico	8	4	365.2000

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8)

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Barra (Ver Cuadro C11).

(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Sector Típico (Ver Cuadro C7).

(4) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Zonas (Ver Cuadro C12).

(5) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema Secundario de Transmisión donde se ubica la Barra de Entrega (Según la Res 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(6) Pérdidas Medias de Energía del Sistema Secundario de Transmisión donde se ubica la Barra de Entrega (Según la Res 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(7) Pérdidas Medias reguladas de la Zona de Distribución relacionada con la Barra de Entrega (Según la Res 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(8) Incluye facturación por energía reactiva, cargos fijos, alumbrado público, etc.

(*) En caso no aplique, deberá ser llenado con valor cero (contratos de suministro firmados con anterioridad a la Ley N° 27239).

TABLA 5.1: DETALLE DE LA COMPRA POR BLOQUE HORARIO

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODDIS	Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora (1)	Caracter	4		EGAS
2	FECHA	Mes Facturado (AAAAMM)	Caracter	6		200311
3	CODGEN	Código de la Empresa Eléctrica Generadora (1)	Caracter	4		EDNL
4	CODBAENT	Código de la Barra de Entrega (2)	Caracter	7		BARR088
5	NROBLOQ	N° del Bloque	Entero			2
6	HINICIO	Hora Inicio (HHMM) (3)	Caracter	4		1630
7	TIPPFACT	Tipo de Potencia Facturada (PC=Potencia Contratada, PV=Potencia Variable)	Caracter	2		PV
8	MAXDEM	Máxima Demanda Leída en el Periodo de Facturación en la Barra de Entrega (MW)	Numérico	4	4	50.2547
9	EACTFACT	Energía Activa Facturada en la Barra de Entrega (MW.h)	Numérico	8	4	1256.3200
10	POTFACT	Potencia Facturada en la Barra de Entrega (MW.h)	Numérico	4	4	37.2500
11	EXPOFACT	Exceso de Potencia en la barra de Entrega (MW)	Numérico	4	4	5.0000
12	PEACTIVA	Precio Unitario Energía Activa en la Barra de Entrega (ctm S /kWh)	Numérico	3	2	8.34
13	PPOTEN	Precio Unitario Potencia Facturada en la Barra de Entrega (S /kW-mes)	Numérico	3	2	18.50
14	PEXPOEN	Precio Unitario Exceso Potencia en la Barra de Entrega (S/./kW-mes)	Numérico	3	2	25.64
15	PEBRG	Precio Unitario de Energía Activa en Barra de Referencia de Generación (ctm S/. / kWh)	Numérico	3	2	8.30
16	PPBRG	Precio Unitario de la Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/. / kW-mes)	Numérico	3	2	18.54
17	PEPBRG	Precio Unitario de Exceso de Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/. / kW-mes)	Numérico	3	2	25.10
18	FACEBRG	Facturación por Energía Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
19	FACPBRG	Facturación por Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
20	FACEPBRG	Facturación por Exceso de Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
21	FACTBRG	Facturación Total en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
22	CTSPOT	Compensación Unitaria Sistema de Transmisión Secundaria por Potencia (S/. / kW-mes) (4)(*)	Numérico	3	4	50.3000
23	CTSENE	Compensación Unitaria Sistema de Transmisión Secundaria por Energía (ctm S/. / kWh) (4)(*)	Numérico	3	4	15.2000
24	FACTRANS	Compensaciones por Transmisión (S/.)(*)	Numérico	8	4	2364.2800
25	CDISPOT	Compensación Unitaria de la Potencia por Distribución (S/. / kW-mes) (4)(*)	Numérico	3	4	50.3000
26	FACDISTRI	Compensaciones por Distribución (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
27	FACTPOT	Facturación por Potencia Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	38574.2400
28	FACTEXP	Facturación por Exceso de Potencia Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	3654.2500
29	FACTEA	Facturación por Energía Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	66546.2500
30	FACTOT	Facturación Total del Bloque en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	256456.2100

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8).

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Barra (Ver Cuadro C11).

(3) Este campo será llenado de la siguiente manera:

Para el caso de las HORAS, se considerará entre 00 y 23, para los minutos entre 00 y 59.

Donde : i: Número de bloque de facturación.

n: Número total de bloques de facturación.

En caso de que los bloques acordados, se traslapen con los bloques de hora punta y fuera de punta, se deberá separar los bloques pactados que se traslapen.

(4) Para el llenado de estos campos tomar en cuenta el Anexo E: Fórmulas para la determinación de las compensaciones unitarias.

(*) En caso no aplique, deberá ser llenado con valor cero (contratos de suministro firmados con anterioridad a la Ley N° 27239).

TABLA 6: VENTA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Esta Tabla deberá ser informada en forma mensual y será reportada sólo por la Empresa Generadora.

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODGEN	Código de la Empresa Eléctrica Generadora (1)	Caracter	4		EDNL
2	FECHA	Mes Facturado (AAAAMM)	Caracter	6		200311
3	CODDIS	Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora (1)	Caracter	4		EGAS
4	CODBAENT	Código de la Barra de Entrega (2)	Caracter	7		BARR025
5	CODBRG	Código de la Barra de Referencia de Generación (2)	Caracter	7		BARR064
6	CODSECT	Código del Sector Típico donde está ubicado el Suministro del Cliente Libre (3)	Entero			O
7	CODZONA	Código de la Zona de Transmisión Secundaria (4)	Caracter	6		ELAN03
8	PAGVAD	Uso de las Instalaciones de Distribución ("S" o "N")	Caracter	1		N
9	PEREACT	Precio Unitario de la Energía Reactiva en la Barra de Entrega (ctm S/./kVarh)	Numérico	3	2	3.20
10	EREAFACT	Energía Reactiva en la Barra de Entrega (MVarh)	Numérico	8	4	25.3400
11	PCSPT	Cargo por Conexión al Sistema Principal de Transmisión (S/. / kW-mes)	Numérico	3	4	15.3200
12	CPSEE	Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía (ctm S/. / kWh)(*)	Numérico	3	4	15.2000
13	PERPSST	Pérdidas Medias de Potencia del Sistema Secundario de Transmisión (5)(*)	Numérico	2	4	0.3000
14	PERESST	Pérdidas Medias de Energía del Sistema Secundario de Transmisión (6)(*)	Numérico	2	4	1.2000
15	PERPD	Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Distribución (7)(*)	Numérico	2	4	0.3000
16	OTROS	Otros Conceptos (S/.) (8)	Numérico	8	4	365.2000

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8)

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Barra (Ver Cuadro C11).

(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Sector Típico (Ver Cuadro C7).

(4) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Zonas (Ver Cuadro C12).

(5) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema Secundario de Transmisión donde se ubica la Barra de Entrega (Según Res. 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(6) Pérdidas Medias de Energía del Sistema Secundario de Transmisión donde se ubica la Barra de Entrega (Según Res. 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(7) Pérdidas Medias reguladas de la Zona de Distribución relacionada con la Barra de Entrega (Según Res. 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(8) Incluye facturación por energía reactiva, cargos fijos, alumbrado público, etc.

(*) En caso no aplique, deberá ser llenado con valor cero (contratos de suministro firmados con anterioridad a la Ley N° 27239).

TABLA 6.1: DETALLE DE LA VENTA POR BLOQUE HORARIO

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODGEN	Código de la Empresa Eléctrica Generadora (1)	Caracter	4		EGAS
2	FECHA	Mes Facturado (AAAAMM)	Caracter	6		200311
3	CODDIS	Código de la Empresa Eléctrica Distribuidora (1)	Caracter	4		EDLN
4	CODBAENT	Código de la Barra de Entrega (2)	Caracter	7		BARR088
5	NROBLOQ	N° del Bloque	Entero			2
6	HINICIO	Hora Inicio (HHMM) (3)	Caracter	4		1630
7	TIPPFACT	Tipo de Potencia Facturada (PC=Potencia Contratada, PV=Potencia Variable)	Caracter	2		PV
8	MAXDEM	Máxima Demanda Leída en el Periodo de Facturación en la Barra de Entrega (MW)	Numérico	4	4	50.2547
9	EACTFACT	Energía Activa Facturada en la Barra de Entrega (MW.h)	Numérico	8	4	1256.3200
10	POTFACT	Potencia Facturada en la Barra de Entrega (MW.h)	Numérico	4	4	37.2500
11	EXPOFACT	Exceso de Potencia en la barra de Entrega (MW)	Numérico	4	4	5.0000
12	PEACTIVA	Precio Unitario Energía Activa en la Barra de Entrega (ctm S /kWh)	Numérico	3	2	8.34
13	PPOTEN	Precio Unitario Potencia Facturada en la Barra de Entrega (S /kW-mes)	Numérico	3	2	18.50
14	PEXPOEN	Precio Unitario Exceso Potencia en la Barra de Entrega (S/./kW-mes)	Numérico	3	2	25.64
15	PEBRG	Precio Unitario de Energía Activa en Barra de Referencia de Generación (ctm S/. / kWh)	Numérico	3	2	8.30
16	PPBRG	Precio Unitario de la Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/. / kW-mes)	Numérico	3	2	18.54
17	PEPBRG	Precio Unitario de Exceso de Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/. / kW-mes)	Numérico	3	2	25.10
18	FACEBRG	Facturación por Energía Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
19	FACPBRG	Facturación por Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
20	FACEPBRG	Facturación por Exceso de Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
21	FACTBRG	Facturación Total en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
22	CTSPOT	Compensación Unitaria Sistema de Transmisión Secundaria por Potencia (S/. / kW-mes) (4)(*)	Numérico	3	4	50.3000
23	CTSENE	Compensación Unitaria Sistema de Transmisión Secundaria por Energía (ctm S/. / kWh) (4)(*)	Numérico	3	4	15.2000
24	FACTRANS	Compensaciones por Transmisión (S/.)(*)	Numérico	8	4	2364.2800
25	CDISPOT	Compensación Unitaria de la Potencia por Distribución (S/. / kW-mes) (4)(*)	Numérico	3	4	50.3000
26	FACDISTRI	Compensaciones por Distribución (S/.)(*)	Numérico	8	4	4569.5700
27	FACTPOT	Facturación por Potencia Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	38574.2400
28	FACTEXP	Facturación por Exceso de Potencia Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	3654.2500
29	FACTEA	Facturación por Energía Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	66546.2500
30	FACTOT	Facturación Total del Bloque en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	256456.2100

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Empresas (Ver Cuadro C8).
(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Barra (Ver Cuadro C11).
(3) Este campo será llenado de la siguiente manera:
Para el caso de las HORAS, se considerará entre 00 y 23, para los minutos entre 00 y 59.
Donde i: Número de blo Número de bloque de facturación
n: Número total c Número total de bloques de facturación
En caso de que los bloques acordados, se traslapen con los bloques de hora punta y fuera de punta, se deberá separar los bloques pactados que se traslapen.
(4) Para el llenado de estos campos tomar en cuenta el Anexo E: Fórmulas para la determinación de las compensaciones unitarias.
(*) En caso no aplique, deberá ser llenado con valor cero (contratos de suministro firmados con anterioridad a la Ley N° 27239).

TABLA 7 : VENTA AL CLIENTE LIBRE

Esta Tabla deberá ser informada en forma mensual y será reportada sólo por la Empresas que cuenten con Clientes Libres.

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODSUM	Código de la Empresa Eléctrica Suministradora (1)	Caracter	4		EGAS
2	FECHA	Mes Facturado (AAAAMM)	Caracter	6		200311
3	CODCLIEN	Código del Cliente (2)	Caracter	6		CL0150
4	CODBAENT	Código de la Barra de Entrega (3)	Caracter	7		BARR025
5	CODBRG	Código de la Barra de Referencia de Generación (3)	Caracter	7		BARR064
6	CODSECT	Código del Sector Típico donde está ubicado el Suministro del Cliente Libre (4)	Entero			O
7	CODZONA	Código de la Zona de Transmisión Secundaria (5)	Caracter	6		ELAN03
8	PAGVAD	Uso de las Instalaciones de Distribución ("S" o "N")	Caracter	1		N
9	PEREACT	Precio Unitario de la Energía Reactiva en la Barra de Entrega (ctm S/./kVarh)	Numérico	3	2	3.20
10	EREAFACT	Energía Reactiva en la Barra de Entrega (MVarh)	Numérico	8	4	25.3400
11	PCSPT	Cargo por Conexión al Sistema Principal de Transmisión (S/. / kW-mes)	Numérico	3	4	15.3200
12	CPSEE	Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía (ctm S/. / kWh)(*)	Numérico	3	4	15.2000
13	PERPSST	Pérdidas Medias de Potencia del Sistema Secundario de Transmisión (6)(*)	Numérico	2	4	0.3000
14	PERESST	Pérdidas Medias de Energía del Sistema Secundario de Transmisión (7)(*)	Numérico	2	4	1.2000
15	PERPD	Pérdidas Medias de Potencia del Sistema de Distribución (8)(*)	Numérico	2	4	0.3000
16	OTROS	Otros Conceptos (S/.) (9)	Numérico	8	4	365.2000

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Empresas (Ver Cuadro C8)

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Clientes libres (Ver Cuadro C9)

(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Barra (Ver Cuadro C11). Para los clientes ubicados en la redes de distribución la Barra de Entrega se llenará con la información correspondiente al Centro de Transformación (SET) a la que pertenece dicho suministro

(4) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Sector Típico (Ver Cuadro C7).

(5) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro : Zonas (Ver Cuadro C12).

(6) Pérdidas Medias de Potencia del Sistema Secundario de Transmisión donde se ubica la Barra de Entrega (Según Res. 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(7) Pérdidas Medias de Energía del Sistema Secundario de Transmisión donde se ubica la Barra de Entrega (Según Res. 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(8) Pérdidas Medias reguladas de la Zona de Distribución relacionada con la Barra de Entrega (Según Res. 1089-2001-OS/CD o modificatorias)

(9) Incluye facturación por energía reactiva, cargos fijos, alumbrado público, etc.

(*) En caso no aplique, deberá ser llenado con valor cero (contratos de suministro firmados con anterioridad a la Ley N° 27239).

TABLA 7.1 : DETALLE DE LA VENTA AL CLIENTE LIBRE

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CODSUM	Código de la Empresa Eléctrica Suministradora (1)	Carácter	4		EGAS
2	FECHA	Mes facturado (AAAAMM)	Carácter	6		200311
3	CODCLIEN	Código del cliente (2)	Caracter	6		CL0150
4	CODBAENT	Código de la Barra de Entrega (3)	Caracter	7		BARR088
5	NROBLOQ	N° del Bloque	Entero			2
6	HINICIO	Hora Inicio (HHMM) (4)	Caracter	4		1630
7	TIPPFACT	Exceso de Potencia en la barra de Entrega (MW)	Caracter	2		5.0000
8	MAXDEM	Máxima Demanda Leída en el Periodo de Facturación en la Barra de Entrega (MW)	Numérico	4	4	50.2547
9	EACTFACT	Energía Activa Facturada en la Barra de Entrega (MW.h)	Numérico	8	4	1256.3200
10	POTFACT	Potencia Facturada en la Barra de Entrega (MW.h)	Numérico	4	4	37.2500
11	EXPOFACT	Tipo de Potencia Facturada (PC=Potencia Contratada, PV=Potencia Variable)	Numérico	4	4	PV
12	PEBRG	Precio Unitario de Energía Activa en Barra de Referencia de Generación (ctm S/. / kWh)	Numérico	3	2	8.30
13	PPBRG	Precio Unitario de la Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/. / kW-mes)	Numérico	3	2	18.54
14	PEPBRG	Precio Unitario de Exceso de Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/. / kW-mes)	Numérico	3	2	25.10
15	FACEBRG	Facturación por Energía Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
16	FACPBRG	Facturación por Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
17	FACEPBRG	Facturación por Exceso de Potencia Activa en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
18	FACTBRG	Facturación Total en Barra de Referencia de Generación (S/.)	Numérico	8	4	4569.5700
19	CTSPOT	Compensación Unitaria Sistema de Transmisión Secundaria por Potencia (S/. / kW-mes) (5)(*)	Numérico	3	4	50.3000
20	CTSENE	Compensación Unitaria Sistema de Transmisión Secundaria por Energía (ctm S/. / kWh) (5)(*)	Numérico	3	4	15.2000
21	FACTRANS	Compensaciones por Transmisión (S/.)(*)	Numérico	8	4	2364.2800
22	CDISPOT	Compensación Unitaria de la Potencia por Distribución (S/. / kW-mes) (5)(*)	Numérico	3	4	50.3000
23	FACDISTRI	Compensaciones por Distribución (S/.)(*)	Numérico	8	4	4569.5700
24	PEACTIVA	Precio Unitario Energía Activa en la Barra de Entrega (ctm S /kWh)	Numérico	3	2	8.34
25	PPOTEN	Precio Unitario Potencia Facturada en la Barra de Entrega (S /kW-mes)	Numérico	3	2	18.50
26	PEXPOEN	Precio Unitario Exceso Potencia en la Barra de Entrega (S/./kW-mes)	Numérico	3	2	25.64
27	FACTPOT	Facturación por Potencia Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	38574.2400
28	FACTEXP	Facturación por Exceso de Potencia Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	3654.2500
29	FACTEA	Facturación por Energía Activa en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	66546.2500
30	FACTOT	Facturación Total del Bloque en la Barra de Entrega (S/.)	Numérico	8	4	256456.2100

(1) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Empresas (Ver Cuadro C8)

(2) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Clientes libres (Ver Cuadro C9)

(3) Este campo será llenado con la información contenida en el Cuadro: Barra (Ver Cuadro C11). Para los clientes ubicados en la redes de distribución la Barra de Entrega se llenará con la información correspondiente al Centro de Transformación (SET) a la que pertenece dicho suministro

(4) Este campo será llenado de la siguiente manera

Para el caso de las HORAS, se considerará entre 00 y 23, para los minutos entre 00 y 59.

Donde : i: Número de bloc Número de bloque de facturación

n: Número total d Número total de bloques de facturación

En caso de que los bloques acordados, se traslapen con los bloques de hora punta y fuera de punta, se deberá separar los bloques pactados que se traslapen.

(5) Para el llenado de estos campos tomar en cuenta el Anexo E: Fórmulas para la determinación de las compensaciones unitarias

(*) En caso no aplique, deberá ser llenado con valor cero (contratos de suministro firmados con anterioridad a la Ley N° 27239).

ANEXO C:

CUADROS

CUADRO C1: TIPO DE PRECIOS

CODPRE	TIPRE
PREU	Otros
PREC	Relacionado con Costos Marginales
PREP	Relacionado con Precio Regulado
PRER	Precio Regulado
NOAP	No aplica

CUADRO C2: TIPO DE REAJUSTE

CODREA	TIPREA
REAN	No Utiliza
REAG	Regulado
REAO	Otros

CUADRO C3: RENOVACION

CODRENOV	TIPRENOV
AUT	Renovación Automática Al Término Del Contrato
APA	Renovación Por Acuerdo De Partes
NCO	No Contempla

CUADRO C4: RESOLUCION DE CONTRATO

CODPENAL	TIPPENAL
MOF	Monto Fijo
PRA	Facturación por un Periodo Determinado
OTR	Otros

CUADRO C5: CALIDAD

CODCALI	TIPCALI
NOPAC	No Acordado
MAYOR	Superior a la NTCSE
MENOR	Inferior a la NTCSE
IGUAL	Estándar (Igual a la NTCSE)
OTROS	Otros

CUADRO C6: MODALIDAD DE CONTRATACION

MODCON	DESCRIPCION
CBRMEBR	Compra a un suministrador en Barra de Referencia de Generación igual a Barra de Entrega
COBRMEBC	Compra a un suministrador en Barra de Referencia de Generación diferente a Barra de Entrega
COBEMEBE	Compra a varios suministradores en Barra de Referencia de Generación igual a Barra de Entrega
COBEMEBC	Compra a varios suministradores en Barra de Referencia de Generación diferente a Barra de Entrega

CUADRO C7: SECTOR TIPICO

CODIGO SECTOR	DESCRIPCION
0	No definido
1	Sector Típico 1
2	Sector Típico 2
3	Sector Típico 3
4	Sector Típico 4

Nota:

En aquellos casos en que el lugar donde se encuentra ubicado el Cliente Libre no esté definido como Sistema Eléctrico; se deberá considerar el valor cero para su clasificación.

CUADRO C8: EMPRESAS

Código de la Empresa	Nombre Abreviado de la Empresa	Tipo de Empresa
CHAV	CHAVIMOCHIC	D
COEL	COELVISA	D
EDCA	EDECAÑETE	D
EDCH	EDELNOR (ZONAL CHANCAY)	D
EDLN	EDELNOR	D
EGEP	EGEPSA	D
ELOR	ELECTRO ORIENTE	D
EPAN	ELECTRO PANGOA	D
ELPU	ELECTRO PUNO	D
ELSE	ELECTRO SUR ESTE	D
ELSM	ELECTRO SUR MEDIO	D
ELTO	ELECTRO TOCACHE	D
ELUC	ELECTRO UCAYALI	D
ELC	ELECTROCENTRO	D
ELNO	ELECTRONOROESTE	D
ELN	ELECTRONORTE	D
ELS	ELECTROSUR	D
EMSE	EMSEMSA	D
EMSU	EMSEUSA	D
ELNM	HIDRANDINA	D
LDS	LUZ DEL SUR	D
SEAL	SEAL	D
SERS	SERSA	D
ATOC	ATOCONGO	G
CAHU	CAHUA	G
CNHU	CONEHUA	G
EDGL	EDEGEL	G
EEPS	EEPSA	G
EGAS	EGASA	G
EGEM	EGEMSA	G
EGEN	EGENOR	G
EGES	EGESUR	G
ELAN	ELECTROANDES	G
ELP	ELECTROPERÚ	G
CNP	ENERGÍA PACASMAYO	G
ENER	ENERSUR	G
ETEV	ETEVENSA	G
MCOR	MINERA CORONA	G
SGAB	SAN GABÁN	G
SHOU	SHOUGESA	G
SINE	SINERSA	G
TSEL	TERMOSELVA	G

CUADRO C9: CLIENTES

CODCLIENTE	NOMCLIENTE	DIRECCION DEL SUMINISTRO	NUMERO DE SUMINISTRO
CL0001	A. y F. WIESE		
CL0002	AUTORIDAD AUTONOMA TREN ELECTRICO		
CL0003	ACERCO		
CL0004	CORPORACION ACEROS AREQUIPA (S.E. INDEPENDENCIA)		
CL0005	CORPORACION ACEROS AREQUIPA (S.E. SOCABAYA)		
CL0006	AGA		
CL0007	AGRO-GUAYABITO		
CL0008	AGROINDUSTRIAS BACKUS		
CL0009	AGROINDUSTRIAS CARTAVIO		
CL0010	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO		
CL0011	AGROINDUSTRIAS PARAMONGA (AIPSA)		
CL0012	AJINOMOTO DEL PERU		
CL0013	ALCATEL CABLE CONTRACTING		
CL0014	ALEXANDRA		
CL0015	ALGODONERA PERUANA		
CL0016	ALIANZA COMERCIAL		
CL0017	ALUSUD PERU (EX-OPERACIONES MULTINACIONALES)		
CL0019	AMERAL		
CL0020	ASOC. SKANSKA-COSAPI-CHIZAKI		
CL0021	AMANCO DEL PERU		
CL0022	AUSTRAL GROUP (Santa)		
CL0023	AUSTRAL GROUP (Chancay)		
CL0024	AUSTRAL GROUP (Independencia)		
CL0025	AUSTRIA DUVAZ		
CL0026	BAKELITA & ANEXOS		
CL0027	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU		
CL0028	BANCO CONTINENTAL (Sede Central)		
CL0029	BANCO DE CREDITO DEL PERU (Sede Central)		
:	:		

(1) A manera de ejemplo se presenta parte de la codificación de los clientes libres existentes.
El listado completo se publicará en la Página Web del OSINERG.
(2) Cuando surja un nuevo Cliente Libre, el Suministrador deberá informar al OSINERG los campos del Cuadro C9

CUADRO C10: ACTIVIDAD ECONÓMICA

CODIGO	DESCRIPCION
AGRO	Agroindustria
ALIM	Alimentos
BANC	Bancos y Financieras
BEBI	Bebidas
CABL	Cables
CEME	Cementos
CERA	Cerámicos
COME	Comercio
CONS	Construcción
FUND	Fundición
HIDR	Hidrocarburos
INDU	Industria Metalúrgica
MINE	Minería
PAPE	Papel
PESQ	Pesquería
QUIM	Químicos
SALU	Salud
SANE	Saneamiento
TEXT	Textiles
TRAN	Transporte
VICA	Vidrios, cauchos y plásticos
OTRO	Otros

CUADRO C11: BARRA

CODBARRA	NOMBARRA	TENSION
BARR001	MONTERRICO	22,9
BARR002	PIURA OESTE	220
BARR003	CHICLAYO OESTE	220
BARR004	SANTA CLARA	30
BARR005	GUADALUPE	60
BARR006	TRUJILLO NORTE	220
BARR007	CHIMBOTE1	220
BARR008	PARAMONGA	220
BARR009	VIZCARRA	220
BARR010	ZAPALLAL	220
BARR011	CALLALLI	220
BARR012	CHAVARRIA	220
BARR013	SANTA ROSA	220
BARR014	SAN JUAN	220
BARR015	INDEPENDENCIA	220
BARR016	ICA	220
BARR017	MARCONA	220
BARR018	AZANGARO	138
BARR019	CARHUAMAYO	138
BARR020	PACHACHACA	220
BARR021	HUANCAVELICA	220
BARR022	TALARA	220
BARR023	CAJAMARQUILLA	220
BARR024	HUALLANCA	138
BARR025	TINGO MARIA	220
BARR026	GUADALUPE	220
BARR027	VENTANILLA	220
BARR028	MANTARO	220
BARR029	HUAYUCACHI	220
:	:	:

(1) A manera de ejemplo se presenta parte de la codificación de las barras existentes en los Sistemas Eléctricos del país. El listado completo se publicará en la Página Web del OSINERG, el mismo que será actualizado de acuerdo con la información proporcionada por las Empresas Eléctricas.

(2) Para incluir nuevas Barras al Cuadro C11, se requiere que la Empresa proporcione el Nombre de la Barra y su Tensión correspondiente

CUADRO C12: ZONAS

Código de la Zona de Transmisión Secundaria	Código de la Empresa	Nombre de la Zona de Transmisión Secundaria
ELN01	ELN	ELECTRO NORTE
ELNO01	ELNO	ENOSA
ELNM01	ELNM	HIDRANDINA
ELCE01	ELC	ELECTRO CENTRO (*)
ELC02	ELC	ELECTRO CENTRO PASCO, PASCO RURAL 1 Y 2
LDS01	LDS	LUZ DEL SUR
EDLN01	EDLN	EDELNOR
ELAN01	ELAN	ELECTROANDES
ELSM01	ELSM	ELECTRO SUR MEDIO
EDCA01	EDCA	EDE CAÑETE
SEAL01	SEAL	SEAL

(*) No contempla los Sistemas Eléctricos Pasco, Pasco Rural 1 y 2

ANEXO D:

REPORTES

REPORTE 1: INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Distribuidora:	
Fecha:	Dic-03

Código del Cliente	***Razón Social del Cliente Libre***	***Dirección de Suministro***	***Número de Suministro***	***Dirección Legal***	***Fax del Cliente Libre***	***Nombre Representante Legal***	***Cargo***	***Teléfono***	***E-mail del Representante Legal***	***Actividad Económica***	***Ubigeo del Suministro***	***CIIU***

REPORTE 2: INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO AL CLIENTE

Empresa Distribuidora:	
Fecha:	Dic-03

Código del Cliente	***Nombre del Cliente Libre***	***Nombre Barra de Entrega***	***Tensión Barra de Entrega (kV)***	***Fecha de Vigencia del Diagrama Unifilar***

REPORTE 3: INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE VENTA DE ENERGÍA

Empresa: Edelnor S.A.A.	Fecha : Dic-2003
Código del Cliente Libre	CL0006
Nombre del Cliente Libre	YYY
Fecha de Suscripción del Contrato	26-Jun-03
Fecha Inicio de Suministro	26-Jun-03
Fecha Fin de Contrato	26-Ene-04
Período de Vigencia (meses)	7
Nombre de la Barra de Ref. de Generación	SANTA ROSA
Tensión de la Barra de Ref. de Generación (kV)	220
Número de Adendas	0
Precio de la Potencia HP en BRG (S/./kW-mes)	10
Precio de la Potencia HFP en BRG (S/./kW-mes)	10
Precio de la Energía HP en BRG (ctm S /kWh)	10
Precio de la Energía FP en BRG (ctm S /kWh)	10
Tipo de Renovación	NO CONTEMPLA
Estacionalidad	SI
Tipo de Penalización	OTROS
Modalidad de Contratación	Compra en una Barra de Referencia de Generacion y medicion en otra Barra distinta
Modalidad de precios acordados para la potencia en generación	Relacionado con Costos Marginales
Modalidad de precios acordados para la energía en generación	Relacionado con Costos Marginales
Modalidad de Precios acordados para Transmisión	Precio Regulado
Modalidad de Precios acordados para Distribución	Precio Regulado
Potencia Contratada en Hora Punta (MW)	0.0000
Potencia Contratada en Hora Fuera de Punta (MW)	0.0000
Tipo de Fórmula de Reajuste	Regulado
Tipo de moneda	S
Penalización por exceso de potencia	Si
Calidad de Tensión	Inferior a la NTCSE
Calidad de Frecuencia	No pactada
Calidad de Perturbaciones	No pactada
Calidad de Suministro	Inferior a la NTCSE

REPORTE 3.1: INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE VENTA DE ENERGÍA EN BLOQUE

Empresa: Edegel S.A.A.	Fecha : Dic-2003
Código de la Empresa Distribuidora	ELC
Nombre de la Empresa Distribuidora	Electrocentro
Fecha de Suscripción del Contrato	26-Jun-03
Fecha Inicio de Suministro	26-Jun-03
Fecha Fin de Contrato	26-Ene-04
Período de Vigencia (meses)	7
Nombre de la Barra de Ref. de Generación	SANTA ROSA
Tensión de la Barra de Ref. de Generación (kV)	220
Número de Adendas	0
Precio de la Potencia HP en BRG (S/./kW-mes)	10
Precio de la Potencia HFP en BRG (S/./kW-mes)	10
Precio de la Energía HP en BRG (ctm S /kWh)	10
Precio de la Energía FP en BRG (ctm S /kWh)	10
Tipo de Renovación	NO CONTEMPLA
Estacionalidad	SI
Tipo de Penalización	OTROS
Modalidad de Contratación	Compra en una Barra de Referencia de Generacion y medicion en otra Barra distinta
Modalidad de precios acordados para la potencia en generación	Relacionado con Costos Marginales
Modalidad de precios acordados para la energía en generación	Relacionado con Costos Marginales
Modalidad de Precios acordados para Transmisión	Precio Regulado
Modalidad de Precios acordados para Distribución	Precio Regulado
Potencia Contratada en Hora Punta (MW)	0.0000
Potencia Contratada en Hora Fuera de Punta (MW)	0.0000
Tipo de Fórmula de Reajuste	Regulado
Tipo de moneda	S
Penalización por exceso de potencia	Si
Calidad de Tensión	Inferior a la NTCSE
Calidad de Frecuencia	No pactada
Calidad de Perturbaciones	No pactada
Calidad de Suministro	Inferior a la NTCSE

REPORTE 4: INFORMACIÓN DE LA COMPRA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Empresa Distribuidora:	EDELNOR
Fecha:	Dic-03

Código de Empresa Generadora	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Nombre BRG*	*Tensión BRG (kV)*	*Zona de Transmisión*	*Sector típico*	*Uso de instalaciones de Distribución*	*Precio Unitario Energía Reactiva (ctm S/. / kVarh)*	*Energía Reactiva (kVarh)*	*PCSPT (S/. / kW-mes)*	*Peaje Secundario por Transmisión Equiv. de Energía (ctm S/. / kWh)*	*Pérdidas Medias de Potencia SST*	*Pérdidas Medias de Energía SST*	*Pérdidas Medias Potencia en Distribución*	*Otros (S/.)*	*Facturación Total (S/.)*	*Precio Medio (ctm S/. / kWh)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
PCSPT: Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión
SST Sistema Secundario de Transmisión

REPORTE 4.1: INFORMACIÓN DEL DETALLE DE LA COMPRA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Empresa Distribuidora:	EDELNOR
Fecha:	Dic-03

Código de Empresa Generadora	*Barra Entrega*	*Tensión BE (KV)*	*Número Bloque Horario*	*Tipo Bloque*	*Precio Energía en BRG (ctm S/. / kWh)*	*Precio Potencia en BRG (S/. / kW-mes)*	*Precio Exceso de Potencia en BRG (S/. / kW-mes)*	*Compens. Unit. de Energía por SST (ctm S/. / kWh)*	*Compens. Unit. de Potencia por SST (S/. / kW-mes)*	*Compens. Unit. Pot. Distrib. (S/. / kW-mes)*	*Máxima Demanda Leída en BE (MW)*	*Energía Activa Facturada en BE (MWh)*	*Potencia Facturada en BE (MW)*	*Tipo de Potencia Facturada*	*Exceso Potencia en BE (MW)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
SST: Sistema Secundario de Transmisión
BE: Barra de Entrega

REPORTE 4.2 INFORMACIÓN DEL DETALLE DE LA COMPRA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Empresa Distribuidora:	EDELNOR
Fecha:	Dic-03

Código de Empresa Generadora	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Número Bloque Horario*	*Tipo Bloque*	*Facturación por EA en BRG (S/.)*	*Facturación por Potencia en BRG (S/.)*	*Facturación por Excesos de Potencia en BRG (S/.)*	*Facturación Total en BRG (S/.)*	*Compens. por Transmisión (S/.)*	*Compens. por Distribución (S/.)*	*Facturación por EA en BE (S/.)*	*Facturación por Potencia en BE (S/.)*	*Facturación por Excesos de Potencia en BE (S/.)*	*Facturación Total en BE (S/.)*

EA: Energía Activa
BRG: Barra de Referencia de Generación
BE: Barra de Entrega

REPORTE 5: INFORMACIÓN DE LA VENTA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Empresa Generadora:	Edegel
Fecha:	Dic-03

Código Empresa Distribuidora	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Nombre BRG*	*Tensión BRG (kV)*	*Zona de Transmisión*	*Sector típico*	*Uso de instalaciones de Distribución*	*Precio Unitario Energía Reactiva (ctm S/. / kVarh)*	*Energía Reactiva (kVarh)*	*PCSPT (S/. / kW-mes)*	*Peaje Secundario por Transmisión Equiv. de Energía (ctm S/. / kWh)*	*Pérdidas Medias de Potencia SST*	*Pérdidas Medias de Energía SST*	*Pérdidas Medias Potencia en Distribución*	*Otros (S/.)*	*Facturación Total (S/.)*	*Precio Medio (ctm S/. / kWh)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
PCSPT: Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión
SST Sistema Secundario de Transmisión

REPORTE 5.1: INFORMACIÓN DEL DETALLE DE LA VENTA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Empresa Generadora:	Edegel
Fecha:	Dic-04

Empresa Distribuidora	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Número Bloque Horario*	*Tipo Bloque*	*Precio Energía en BRG (ctm S/. / kWh)*	*Precio Potencia en BRG (S/. / kW-mes)*	*Precio Exceso de Potencia en BRG (S/. / kW-mes)*	*Compens. Unit. de Energía por SST (ctm S/. / kWh)*	*Compens. Unit. de Potencia por SST (S/. / kW-mes)*	*Compens. Unit. Pot. Distrib. (S/. / kW-mes)*	*Máxima Demanda Leída en BE (MW)*	*Energía Activa Facturada en BE (MWh)*	*Potencia Facturada en BE (MW)*	*Tipo de Potencia Facturada*	*Exceso Potencia en BE (MW)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
SST: Sistema Secundario de Transmisión
BE: Barra de Entrega

REPORTE 5.2: INFORMACIÓN DEL DETALLE DE LA VENTA EN BLOQUE PARA EL MERCADO LIBRE

Empresa Generadora:	Edegel S.A.A.
Fecha:	Dic-03

Empresa Distribuidora	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Número Bloque Horario*	*Tipo Bloque*	*Facturación por EA en BRG (S/.)*	*Facturación por Potencia en BRG (S/.)*	*Facturación por Excesos de Potencia en BRG (S/.)*	*Facturación Total en BRG (S/.)*	*Compens. por Transmisión (S/.)*	*Compens. por Distribución (S/.)*	*Facturación por EA en BE (S/.)*	*Facturación por Potencia en BE (S/.)*	*Facturación por Excesos de Potencia en BE (S/.)*	*Facturación Total en BE (S/.)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
SST: Sistema Secundario de Transmisión
BE: Barra de Entrega

REPORTE 6: INFORMACIÓN LA VENTA AL CLIENTE LIBRE

Empresa Suministradora:	Edegel
Fecha:	Dic-03

Código del Cliente Libre	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Nombre BRG*	*Tensión BRG (kV)*	*Zona de Transmisión*	*Sector típico*	*Uso de instalaciones de Distribución*	*Precio Unitario Energía Reactiva (ctm S/. / kVarh)*	*Energía Reactiva (kVarh)*	*PCSPT (S/. / kW-mes)*	*Peaje Secundario por Transmisión Equiv. de Energía (ctm S/. / kWh)*	*Pérdidas Medias de Potencia SST*	*Pérdidas Medias de Energía SST*	*Pérdidas Medias Potencia en Distribución*	*Otros (S/.)*	*Facturación Total (S/.)*	*Precio Medio (ctm S/. / kWh)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
PCSPT: Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión
SST Sistema Secundario de Transmisión

REPORTE 6.1: INFORMACIÓN DEL DETALLE DE LA VENTA AL CLIENTE LIBRE

Empresa Suministradora:	Edegel
Fecha:	Dic-03

Código del Cliente Libre	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Número Bloque Horario*	*Tipo Bloque*	*Precio Energía en BRG (ctm S/. / kWh)*	*Precio Potencia en BRG (S/. / kW-mes)*	*Precio Exceso de Potencia en BRG (S/. / kW-mes)*	*Compens. Unit. de Energía por SST (ctm S/. / kWh)*	*Compens. Unit. de Potencia por SST (S/. / kW-mes)*	*Compens. Unit. Pot. Distrib. (S/. / kW-mes)*	*Máxima Demanda Leída en BE (MW)*	*Energía Activa Facturada en BE (MWh)*	*Potencia Facturada en BE (MW)*	*Tipo de Potencia Facturada*	*Exceso Potencia en BE (MW)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
SST: Sistema Secundario de Transmisión
BE: Barra de Entrega

REPORTE 6.2: INFORMACIÓN DEL DETALLE DE LA VENTA AL CLIENTE LIBRE

Empresa Suministradora:	Edegel
Fecha:	Dic-03

Código del Cliente Libre	*Barra Entrega*	*Tensión (KV)*	*Número Bloque Horario*	*Tipo Bloque*	*Facturación por EA en BRG (S/.)*	*Facturación por Potencia en BRG (S/.)*	*Facturación por Excesos de Potencia en BRG (S/.)*	*Facturación Total en BRG (S/.)*	*Compens. por Transmisión (S/.)*	*Compens. por Distribución (S/.)*	*Facturación por EA en BE (S/.)*	*Facturación por Potencia en BE (S/.)*	*Facturación por Excesos de Potencia en BE (S/.)*	*Facturación Total en BE (S/.)*

BRG: Barra de Referencia de Generación
SST: Sistema Secundario de Transmisión
BE: Barra de Entrega

ANEXO E:

DETERMINACIÓN DE COMPENSACIONES UNITARIAS

E1 Procedimiento para determinar las Compensaciones Unitarias

Las Compensaciones Unitarias deberán determinarse sobre la base de la Resolución OSINERG N° 1089 – 2001 – OS/CD que fija el Procedimiento para la Aplicación de los Cargos por Transmisión y Distribución a Clientes Libres (en adelante "PROCEDIMIENTO"), o aquella que lo modifique.

En el presente Anexo se presenta un ejemplo de aplicación de la metodología indicada en el PROCEDIMIENTO para el cálculo de las compensaciones unitarias que deberán ser reportadas en los Formularios para el Suministro de la Información sobre Clientes Libres Requerida por el OSINERG.

Compensaciones Unitarias por Sistema Secundario de Transmisión

Para determinar las compensaciones unitarias se plantea el siguiente esquema que ilustra una instalación típica de transmisión para el cual se efectuará la formulación matemática correspondiente. Los precios regulados son definidos en la barra 1 y el consumo del cliente se ubica en la barra 2.

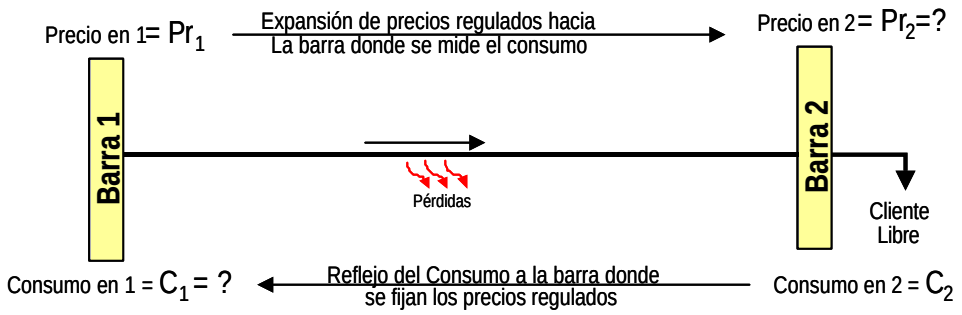

Para este caso ejemplo, se asumirá que el precio y el consumo corresponden a la energía en hora punta. Entonces, de acuerdo con el PROCEDIMIENTO las compensaciones totales se determinan según la siguiente relación:

$$Compensación = (Facturación_2) - (Facturación_1) \qquad (1)$$

$$Compensación = (\mathrm{Pr}_2 \cdot C_2) - (\mathrm{Pr}_1 \cdot C_1) \qquad (2)$$

Para determinar las compensaciones indicadas en (2) se requiere determinar, previamente, el precio regulado en la barra 2 (Pr2) y el consumo en la barra 1 (C1), a través de los factores de pérdidas marginales y las pérdidas medias, respectivamente.

$$\mathrm{Pr}_2 = \mathrm{Pr}_1 \cdot (FPME) + CBPSE = \mathrm{Pr}_1 \cdot (1 + PMg_E) + CBPSE \qquad (3)$$

$$C_1 = C_2 \cdot (1 + PMe_E) = C_2 \cdot \left(1 + \frac{PMg_E}{2}\right) \qquad (4)$$

Reemplazando las ecuaciones (3) y (4) en (2):

$$Compensación = (\Pr_1 \cdot (1 + PMg_E) + CBPSE) \cdot C_2 - \Pr_1 \cdot C_2 \cdot \left(1 + \frac{PMg_E}{2}\right) \quad (4)$$

Simplificando la relación, la ecuación resulta:

$$\frac{Compensación}{C_2} = \left(CBPSE + \Pr_1 \cdot \frac{PMg_E}{2}\right) \quad (5)$$

Dado que, por una parte la compensación unitaria resulta de la división de la Compensación entre la demanda y por otra parte que las pérdidas medias son equivalentes a la mitad de las pérdidas marginales, la ecuación (5) puede simplificarse de la siguiente manera:

$$C_{Unitaria} = \frac{Compensación}{C_2} = (\Pr_1 \cdot PMe + CBPSE) \quad (6)$$

Otra forma de expresar la relación obtenida en (6) en función de los Factores de Pérdidas Marginales es la siguiente:

$$C_{Unitaria} = \left(\Pr_1 \cdot \left(\frac{FPME - 1}{2}\right) + CBPSE\right) \frac{CtmS/.}{kWh} \quad (7)$$

De la relación obtenida en las ecuaciones (6) ó (7) se concluye los siguientes aspectos:

a) Las compensaciones unitarias son independientes de los consumos. Es decir, para calcular los valores unitarios de las compensaciones por energía y potencia en hora punta y fuera de punta, se requiere únicamente de los Factores de Pérdidas Marginales correspondientes, el Peaje correspondiente a los Sistema Secundario de Transmisión donde se ubica el Cliente Libre y los precios regulados en la BRG (Barra 1 en el caso ejemplo).

b) Los precios regulados en la BRG (Barra 1 en el caso ejemplo) incluyen los cargos correspondientes al Peaje por Conexión al Sistema Principal y los Peajes regionales aplicables a cada barra donde el OSINERG publica las Tarifas en Barra.

c) En el caso de las compensaciones unitarias en potencia la relación equivalente a la obtenida en (7) será:

$$C_{Unitaria} = \left(\Pr_1 \cdot \left(\frac{FPMP - 1}{2}\right)\right) \frac{S/.}{kW - mes} \quad (8)$$

d) Para el caso de las compensaciones unitarias en distribución se debe seguir el mismo procedimiento para determinar las compensaciones unitarias correspondientes.